

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

### **LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el parágrafo 3 del artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8 y 49, impone al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación y establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos esenciales, lo cual obliga a prevenir y controlar los factores de riesgo que puedan afectar la salud de la población, incluyendo aquellos derivados de la inadecuada gestión de residuos sólidos.

Que los artículos 79 y 80 reconocen el derecho fundamental de todas las personas a gozar de un ambiente sano, ordenan garantizar la participación ciudadana en las decisiones que lo afecten y disponen que el Estado planifique el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de sostenibilidad, conservación y restauración, debiendo además prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones y exigir la reparación de los daños causados, mandato que se materializa en la adopción de metodologías técnicas y operativas para la gestión integral de residuos sólidos.

Que el artículo 95, numeral 8, consagra como deber de toda persona proteger los recursos naturales y velar por la conservación de un ambiente sano, reforzando la corresponsabilidad ciudadana y comunitaria en la implementación de los PGIRS y en la transición hacia modelos de economía circular, en armonía con los principios constitucionales de protección ambiental, salud pública y participación social.

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 señala que “las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento”. Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma norma indica que “las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos”.

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 señala que “El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

comunidades”. Así mismo, el artículo 10 define que los esquemas asociativos territoriales podrán estar constituidos por: i) las regiones administrativas y de planeación; ii) las regiones de planeación y gestión; iii) las asociaciones de departamentos; iv) las áreas metropolitanas; v) las asociaciones de distritos especiales; vi) las provincias administrativas y de planeación; y vii) las asociaciones de municipios.

Que el artículo 11 de la Ley 1454 de 2011 establece que “Las asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planeación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios”.

Que la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, adiciona a los principios rectores de la administración municipal el de asociatividad, por el cual las autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas.

Que el párrafo del artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, establece que corresponde a las oficinas de control interno o quien haga sus veces evaluar integralmente el proceso de planeación, en toda su extensión; en ese sentido, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS constituye un instrumento de planeación territorial conforme al artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización se encuentran sujetos a los mecanismos de control interno previstos en la Ley 87 de 1993 y deben articularse con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, garantizando la trazabilidad, transparencia, eficacia y verificación del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores en el marco de la gestión integral de residuos sólidos.

Que, la formulación de políticas públicas en materia de gestión integral de los residuos sólidos en Colombia, se encuentran principalmente en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011, mediante la cual se ordenó la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), dentro de sus competencias. Por lo anterior, la responsabilidad de reglamentar la prestación del servicio público de aseo y, por lo tanto, lo alusivo a la gestión de residuos ordinarios, se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por su parte, lo relativo a la regulación de la gestión de los residuos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso; así mismo, los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes de Desarrollo Municipal o Distrital con la asignación de los recursos correspondientes. Igualmente, el artículo 2.3.2.8.3.2. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 670 de 2025, estableció lineamientos para la incorporación del Programa Basura Cero en los PGIRS, incluyendo metas relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y reducción de residuos sólidos, así como directrices para el impulso de los Pactos Territoriales por Basura Cero.

Que el citado artículo también señala que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS, que deberán seguir las entidades territoriales para su formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización.

Que el Decreto 1077 de 2015 que compiló el Decreto 2981 de 2013, en su artículo 2.3.2.1.1 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.

Que el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el año 2014, adoptaron una metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, con el fin de dotar a las entidades territoriales de un instrumento técnico y operativo que asegurara la planificación coherente y sostenible de la gestión de residuos; sin embargo, frente a la evolución normativa, las nuevas exigencias en materia de economía circular y la implementación del Programa Basura Cero, se hace necesario actualizar dicha metodología para garantizar su pertinencia, eficacia y coherencia con los principios constitucionales de protección ambiental, salud pública y participación ciudadana.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1381 de 2024, que modifica el Decreto 1077 de 2015, estableciendo la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio por un término de 15 años, así como para los prestadores diferentes a organizaciones de recicladores de oficio que venían prestando la actividad previa a dicha expedición. la norma citada

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

también define el esquema operativo de la prestación y el régimen de regularización en el marco del servicio público de aseo.

Que la Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, introduce obligaciones y lineamientos que deben ser tenidos en cuenta en la formulación y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en especial en lo relativo a metas de prevención, separación en la fuente, aprovechamiento y cierre de ciclos de materiales plásticos.

Que la Ley 2294 de 2023, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", creó el Programa Basura Cero como instrumento estratégico en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, orientado a articular instancias de gobierno, entidades territoriales, empresas de servicios públicos y sociedad civil para garantizar la inclusión socioeconómica de la población recicladora, impulsar la economía circular y promover la transición hacia modelos de tratamiento y valorización de residuos, lo cual hace necesario ajustar la metodología de los PGIRS para incorporar sus lineamientos y asegurar coherencia normativa, eficacia institucional y cumplimiento de los objetivos de política pública en materia de gestión integral de residuos sólidos.

Que mediante el Decreto 670 de 2025 el Gobierno nacional reglamentó el Programa Basura Cero previsto en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, incorporando disposiciones orientadas a fortalecer la prevención, separación en la fuente, aprovechamiento, tratamiento y valorización de residuos sólidos, así como la articulación territorial para avanzar hacia modelos de economía circular y reducción de la disposición final de residuos. Así mismo, el citado decreto adicionó el Capítulo 8 del Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 e incorporó ajustes en el Decreto 1076 de 2015 relacionados con la gestión ambiental de residuos sólidos.

Que en el párrafo 1 del artículo 2.3.2.8.3.2. del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 670 de 2025, se otorgó una plazo de doce (12) meses, para que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajusten la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los lineamientos necesarios para la implementación del Programa Basura Cero en los territorios y las directrices para el impulso y funcionamiento de los Pactos Territoriales por Basura Cero.

Que dicha norma también indicó que los PGIRS deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales.

Que el proyecto de resolución fue publicado para consulta pública y participación ciudadana en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas sobre transparencia y participación en la expedición de regulación.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario actualizar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, contenida en el anexo que hace parte integral de la presente resolución. La metodología constituye el instrumento técnico y operativo de planificación para las entidades territoriales, orientado al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos, de conformidad con los principios de economía circular y las disposiciones del Programa Basura Cero.

**Artículo 2. Naturaleza y alcance del PGIRS.** El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS constituye el instrumento de planificación mediante el cual los municipios, distritos o esquemas asociativos territoriales organizan la gestión integral de los residuos sólidos en su jurisdicción, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1077 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** La presente resolución se aplica a los municipios, distritos, esquemas asociativos territoriales a los que se refieren los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley 1454 de 2011 o la norma que lo modifique o lo sustituya, quienes deberán aplicar la metodología adoptada para su formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización.

También aplica a las Autoridades Ambientales competentes y a las demás entidades y actores que intervienen en formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y a la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo 1.** Lo dispuesto en la presente metodología aplica a la gestión de las diferentes corrientes de residuos ordinarios y especiales, excluyendo los residuos

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

peligrosos, los cuales se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o lo sustituya.

**Parágrafo 2.** Las disposiciones de la presente resolución serán igualmente aplicables a las áreas no municipalizadas del territorio nacional, en cuyo caso las competencias asignadas a los municipios o distritos serán ejercidas por los respectivos departamentos.

**Artículo 4. Aplicación diferencial de la metodología.** La metodología adoptada mediante la presente resolución deberá aplicarse considerando las capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras de las entidades territoriales, así como sus particularidades geográficas, poblacionales y socioeconómicas.

Para tal efecto, la guía metodológica incorpora criterios de aplicación diferencial en función de la categoría del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya, con especial atención a los municipios clasificados en categorías 5 y 6.

**Artículo 5. Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - SISTEGIRS.** Los municipios, distritos o esquemas asociativos territoriales previstos en los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley 1454 de 2011 podrán conformar Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos —SISTEGIRS—, con el fin de planificar, articular y definir de manera conjunta uno o varios componentes de la gestión integral de residuos sólidos, cuando ello permita mejorar la eficiencia técnica, operativa, ambiental, institucional o financiera del sistema.

Los PGIRS deberán incluir, en su formulación o actualización, el análisis de oportunidades para la conformación de SISTEGIRS o el desarrollo de soluciones asociativas, considerando las relaciones geográficas, económicas y funcionales, el ordenamiento del territorio alrededor del agua, el aseguramiento de la prestación del servicio público de aseo y los objetivos del Programa Basura Cero.

Cuando, como resultado de dicho análisis o por decisión de las entidades territoriales participantes, se definan componentes conjuntos de la gestión integral de residuos sólidos en el marco de un SISTEGIRS, estos deberán incorporarse en los respectivos PGIRS mediante su formulación o actualización, según corresponda, garantizando coherencia técnica, operativa, ambiental, financiera e institucional.

La conformación y operación de los SISTEGIRS podrá realizarse de manera articulada con las Gobernaciones Departamentales, las Autoridades Ambientales y los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

**Parágrafo.** Cuando la planificación conjunta se realice a través de un esquema asociativo territorial legalmente constituido, las decisiones correspondientes

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

podrán adoptarse, de manera voluntaria y como mecanismo de coordinación y articulación interinstitucional, en la instancia de dirección prevista en su régimen jurídico, de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de su incorporación en los PGIRS de los municipios o distritos participantes y de la autonomía territorial de las entidades que los conforman.

**Artículo 6. Responsabilidades de los entes territoriales.** Corresponde a los municipios y a los departamentos en las áreas no municipalizadas la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución y la normativa aplicable. Para tal efecto, deberán:

1. Elaborar, implementar y mantener actualizado el plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos en su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente metodología.
2. Asignar los recursos presupuestales en el Plan de Desarrollo Municipal o Distrital necesarios para financiación de los programas y proyectos.
3. Garantizar que los PGIRS se formulen, implementen y actualicen con un enfoque sistémico territorial que integre variables sociales, técnicas, jurídicas, ambientales, económicas e institucionales, reconociendo las particularidades geográficas y de contexto de las zonas urbanas, rurales, rurales dispersas y de los territorios étnicos.
4. Implementar los programas, proyectos y acciones definidos en el PGIRS, garantizando su articulación con los instrumentos de planificación territorial y sectorial aplicables.
5. Promover la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos durante las diferentes etapas del PGIRS.
6. Asegurar la disponibilidad, calidad y gestión de la información necesaria para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PGIRS, conforme a las disposiciones vigentes.
7. Incorporar mecanismos de corresponsabilidad para todos los actores involucrados, asegurando un reparto equitativo de las obligaciones de acuerdo con sus competencias.
8. Incorporar en el PGIRS los componentes y soluciones definidas de manera conjunta con otros municipios o distritos, cuando se trate de esquemas asociativos de planificación territorial.
9. Realizar evaluación, seguimiento, control de los programas, proyectos, acciones, metas e indicadores establecidas.
10. Elaborar antes de finalizar el último año de su periodo constitucional de gobierno, un informe sobre el estado de cumplimiento de las metas establecidas en la implementación del PGIRS municipal o distrital, que incluya análisis de efectividad e impacto, identificación de brechas, oportunidades de mejora y recomendaciones; este informe deberá ser tenido en cuenta por las nuevas administraciones municipales o distritales para la formulación o actualización de los PGIRS de conformidad con la metodología adoptada por la presente resolución.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

**Parágrafo 1.** El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

**Parágrafo 2.** Las entidades territoriales podrán solicitar asistencia técnica a las Corporaciones Autónomas Regionales, a las gobernaciones y a las entidades del orden nacional, en el marco de sus competencias, con el fin de fortalecer sus capacidades para la gestión integral de residuos sólidos.

**Artículo 7. Responsabilidades de los entes territoriales frente a la actividad de aprovechamiento en el marco del PGIRS.** Para los fines de fomentar la actividad de aprovechamiento en el ámbito municipal o distrital los entes territoriales deberán:

- Realizar, mantener y actualizar el censo de recicladores de oficio del respectivo municipio o distrito, conforme a la reglamentación expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Promover y articular proyectos asociados a la actividad de aprovechamiento, garantizando la participación de las Organizaciones de Recicladores de Oficio como prestadoras exclusivas, conforme al régimen aplicable.
- Gestionar y coordinar acciones orientadas al fortalecimiento de la separación en la fuente, presentación diferenciada, infraestructura de apoyo, clasificación, acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de materiales aprovechables, en coordinación con las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento.
- Incorporar análisis de mercado de materiales aprovechables, considerando oferta, demanda, precios, condiciones de comercialización y sostenibilidad económica.
- Implementar el programa de dignificación de recicladores de oficio, con estrategias, indicadores y metas orientadas al fortalecimiento organizativo, técnico, operativo y al acceso a infraestructura, equipos y capital de trabajo

**Parágrafo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará la metodología específica para la realización y actualización del censo de recicladores de oficio del municipio o distrito

**Artículo 8. Comité Técnico de PGIRS.** El Comité Técnico de PGIRS será el encargado de apoyar y ejecutar, acorde con lo que defina el alcalde Municipal o Distrital, el trabajo técnico requerido para la formulación y actualización del PGIRS, así como brindar acompañamiento a su implementación, evaluación, y seguimiento.

Este Comité podrá ser conformado mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal o distrital y contará como mínimo con la participación:

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- De la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión de los residuos sólidos, quien lo liderará,
- El secretario de planeación municipal o quien haga sus veces,
- El secretario de ambiente o quien haga sus veces,
- El secretario de servicios públicos o quien haga sus veces,
- Así como las demás dependencias de la Alcaldía Municipal o Distrital que tengan competencias en relación con la gestión integral de residuos sólidos.

El Comité Técnico podrá apoyarse en un grupo interdisciplinario, conformado por profesionales con experiencia e idoneidad para apoyar o asumir la formulación del PGIRS.

El Comité Técnico podrá tener las siguientes funciones:

#### **I. En la etapa de formulación o actualización del PGIRS:**

- 1.** Promover la articulación entre la ejecución de los programas, proyectos y acciones contenidos en el PGIRS con la ejecución del plan de desarrollo municipal o distrital, los planes de ordenamiento territorial municipal o distrital, los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico - PDA, los planes de Emergencia y Contingencia y demás instrumentos de planeación municipal o distrital.
- 2.** Adelantar las acciones para el alistamiento requerido en el proceso de formulación del PGIRS, incluyendo labores de divulgación, identificación de actores, acopio de información y otras actividades requeridas para dar inicio a la formulación o actualización del PGIRS.
- 3.** Recopilar, procesar y analizar la información necesaria para la construcción del diagnóstico y la línea base requerida para la formulación o actualización del PGIRS.
- 4.** Elaborar o supervisar el documento con la propuesta de formulación o actualización del PGIRS de acuerdo con la metodología definida en la presente resolución, en articulación con los actores involucrados en la gestión integral de las diferentes corrientes de residuos.
- 5.** Presentar el documento con la propuesta de formulación o actualización del PGIRS ante el Comité Estratégico, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y observaciones, así como realizar los ajustes que se consideren pertinentes.
- 6.** Articular con la administración municipal o distrital el proceso de publicación de la propuesta de formulación o actualización del PGIRS en la página web de la alcaldía municipal o distrital, así como la recepción y consolidación de comentarios, sugerencias o recomendaciones de la ciudadanía.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

7. Remitir la propuesta de formulación o actualización del PGIRS al alcalde municipal o distrital para su adopción, junto con un informe sobre el proceso de formulación o actualización, que incluya además un resumen de las observaciones recibidas del Comité Estratégico y de la ciudadanía, así como de los ajustes realizados en virtud de estas.

## **II. En la etapa de implementación y seguimiento del PGIRS:**

1. Elaborar y entregar los informes anuales sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas del PGIRS en relación con los indicadores formulados.
2. Formular recomendaciones y emitir alertas, cuando sea necesario, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del PGIRS.
3. Realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos y metas del PGIRS.

El comité deberá reunirse como mínimo dos veces al año, y los temas tratados serán consignados en el acta correspondiente, y las veces que sea necesario de acuerdo con lo que coordinen.

**Artículo 9. Comité Estratégico.** El Comité Estratégico será el encargado de facilitar la articulación requerida con los diferentes actores institucionales, gremiales, educativos, sociales, civiles, entre otros, que se encuentren involucrados en la gestión integral de residuos sólidos.

Este comité podrá ser conformado mínimo por los siguientes actores mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal o distrital y estará compuesto por:

- El alcalde municipal o distrital o su delegado, quien lo presidirá
- Representantes de las autoridades ambientales que tengan competencia en la jurisdicción respectiva
- Representantes de las personas prestadoras de las diferentes actividades del servicio público de aseo
- Líder del Comité Técnico
- Representantes de las Organizaciones de Recicladores de Oficio que presten la actividad de aprovechamiento

En los municipios y distritos donde se identifiquen los siguientes actores podrán participar en el proceso de conformación del Comité Estratégico:

- Representantes de usuarios del servicio público de aseo, urbanos y rurales
- Representantes de gestores de residuos especiales
- Representantes de los Pactos Territoriales por Basura Cero

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Representantes de las agremiaciones del sector productivo
- Representantes del sector educativo público o privado
- Representante del Consejo Territorial de Planeación de la jurisdicción respectiva
- Representantes de las Juntas de Acción Comunal
- Representantes de las organizaciones comunitarias y sociales

El comité deberá reunirse como mínimo dos veces al año cada vigencia y los temas tratados serán consignados en el acta correspondiente. A las sesiones del Comité Estratégico podrán invitarse a otros actores públicos o privados que tengan relación con los temas a tratar.

El Comité Estratégico, además de los mecanismos de participación, coordinación y articulación que determine cada entidad territorial en ejercicio de su autonomía administrativa, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Aportar información relevante para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control o actualización del PGIRS, de acuerdo con cada uno de los roles que tienen los integrantes del grupo.
2. Presentar en el marco de la formulación y actualización del PGIRS propuestas, sugerencias y observaciones al Comité Técnico, en relación con los diferentes componentes del plan.
3. Apoyar la gestión para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control o actualización del PGIRS.
4. Realizar recomendaciones tendientes a impulsar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el PGIRS.
5. Facilitar la relación entre la administración municipal o distrital y las comunidades, empresas, organizaciones o instituciones para la adecuada implementación de las acciones y proyectos contenidos en el PGIRS.
6. Presentar recomendaciones sobre la viabilidad y coherencia de la versión final del proyecto de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, dicho documento tendrá carácter público y deberá ser tenido en cuenta dentro del proceso de adopción del PGIRS.
7. Promover la articulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS con otros instrumentos de planificación territorial, ambiental y sectorial del municipio o distrito, con el fin de fortalecer la implementación de las acciones orientadas a la gestión integral de residuos sólidos y a la transición hacia modelos de economía circular.

**Artículo 10. Caracterización y clasificación de residuos sólidos en la fuente y reporte de información por parte de las entidades territoriales.** Los municipios y/o distritos deberán realizar estudios de caracterización de los residuos sólidos generados en su jurisdicción con una periodicidad mínima de cuatro (4) años, como insumo técnico para la formulación, actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y para la planificación de la prestación del servicio público de aseo.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

La caracterización deberá efectuarse conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en particular lo dispuesto en los literales F.1.4.1.3 Caracterización de los residuos sólidos, F.1.4.1.4 Determinación de variables a considerar en la selección del sistema y F.1.4.2 Composición de los residuos, o las disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Los estudios deberán sustentarse en información primaria recolectada en el territorio del respectivo municipio o distrito y permitir la determinación, como mínimo, de las variables relacionadas con la generación, composición física y demás características de los residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el citado Título F del RAS.

Para la obtención de muestras representativas destinadas al análisis de composición física de los residuos sólidos, las entidades territoriales deberán aplicar el método de cuarteo, como procedimiento técnico de reducción y homogenización de muestras, garantizando la representatividad y confiabilidad de los resultados del estudio.

Los resultados de la caracterización deberán incorporarse en el diagnóstico y reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, a través de los mecanismos y formatos que esta entidad disponga en el Sistema Único de Información – SUI o en los sistemas que hagan sus veces.

**Parágrafo.** La periodicidad de la caracterización de residuos sólidos establecida en 4 años podrá ser ajustada en función de los cambios en las dinámicas económicas, demográficas, ambientales y sociales para las categorías de los municipios 5 y 6.

**Artículo 11. Adopción del PGIRS.** El PGIRS será adoptado por el Alcalde Municipal o Distrital mediante acto administrativo, en el cual deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento del plan y de cada uno de sus programas y proyectos.

Una vez se cuente con el proyecto de formulación o actualización del PGIRS por parte del Comité Técnico, o la instancia definida por el alcalde, este deberá ser presentado por la administración municipal al Comité Estratégico para su retroalimentación en sesión de trabajo, cuyos resultados quedarán incorporados en el acta de la respectiva sesión. El municipio o distrito deberá realizar el análisis correspondiente para determinar la viabilidad o no de incorporar los ajustes propuestos.

Luego de ser ajustado el PGIRS con las observaciones presentadas por el Comité Estratégico, se deberá publicar en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 en la página web de la administración municipal o distrital para consulta ciudadana, con el fin de recibir observaciones, sugerencias o recomendaciones.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

La administración municipal estructurará una matriz de respuestas, y procederá a la expedición del acto administrativo de adopción del PGIRS.

**Artículo 12. Incorporación de los PGIRS en los Planes de Desarrollo Municipales o Distritales.** De conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 o aquella que lo modifique o sustituya, los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deben incorporarse de manera explícita en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo a nivel municipal o distrital, detallando las metas de producto y las fuentes de financiación para cada vigencia del periodo de gobierno del respectivo municipio o distrito.

**Artículo 13. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS.** Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial o del esquema asociativo territorial correspondiente, los prestadores del servicio público de aseo deberán articular el programa de prestación del servicio con el PGIRS del municipio o distrito en el que preste la actividad.

**Parágrafo 1.** En caso de existir discrepancias técnicas u operativas entre el PGIRS adoptado y el programa de prestación del servicio público de aseo, el ente territorial realizará los ajustes necesarios para cubrir las actividades del servicio público de aseo.

**Parágrafo 2.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo desarrollarán únicamente las obligaciones establecidas en la ley y cuya financiación se encuentre asegurada con la aplicación de las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región.

**Artículo 14. Articulación de los PGIRS con los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial.** La formulación e implementación del PGIRS estará en consonancia con lo dispuesto en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, según el caso y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dentro de los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, el municipio o distrito deberá incorporar en el componente general, urbano y rural, según corresponda, áreas con usos de suelo compatibles para la ubicación de la infraestructura y equipamientos intermedios necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos en sus municipios o distritos, para lo cual deberá contar con los respectivos estudios de soporte.

1. Localización de los actuales rellenos sanitarios municipales o regionales y de las nuevas áreas requeridas para su ampliación.
2. Localización de áreas para nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales - PTA.
3. Localización de las actuales plantas de tratamiento y de las áreas requeridas para su ampliación o construcción de nuevas plantas.
4. Localización de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA existentes y de las áreas habilitadas para la ubicación de nuevas ECA.
5. Localización de las Estaciones de Transferencia existentes y de las áreas habilitadas para la ubicación de nuevas estaciones.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

6. Localización de los actuales y futuros puntos limpios, y sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición; de conformidad con la Resolución 472 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
7. Localización de las infraestructuras existentes para el almacenamiento y aprovechamiento de residuos especiales.
8. Localización de otras infraestructuras para el acopio temporal, almacenamiento o procesamiento de residuos.

**Artículo 15. Metas municipales o distritales para la gestión de residuos sólidos.** Las entidades territoriales deberán definir en los PGIRS municipales o distritales metas orientadas al cumplimiento de los programas previstos en la Guía Metodológica y alinearse con los objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.

**Artículo 16. Viabilidad de los proyectos de tratamiento y aprovechamiento.** El Ente Territorial, en el marco de los PGIRS, deberá determinar la viabilidad de proyectos de tratamiento y aprovechamiento de residuos. El análisis de viabilidad deberá realizarse en dos fases, así:

**Fase I: En el marco de la formulación del PGIRS.** Esta fase comprende los siguientes aspectos:

1. Levantamiento del inventario de la infraestructura de tratamiento y aprovechamiento de residuos ordinarios y especiales que se encuentren en construcción u operación y que gestionen residuos generados en el municipio o distrito.
2. A partir de la información del diagnóstico y línea base del PGIRS, los municipios y distritos deberán realizar un análisis de viabilidad para el aprovechamiento o tratamiento de las diferentes corrientes de residuos que se generen en su jurisdicción, teniendo en cuenta las realidades de su municipio o distrito en términos de escalas productivas, posibilidades de comercialización de subproductos, capacidad técnica y sostenibilidad financiera y ambiental.

**Fase II: En el marco de la implementación del PGIRS.** Previo al desarrollo de los proyectos de aprovechamiento y tratamiento que se van a implementar en el Municipio o Distrito, se deberá efectuar un análisis de viabilidad técnica, ambiental, financiera y comercial para cada uno de los proyectos.

**Parágrafo 1.** Para efectos del cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, referido en el artículo 2.3.2.7.4. del Decreto 1077 de 2015 o aquella que lo modifique, adiciones o sustituya, la viabilidad de los proyectos de aprovechamiento y tratamiento en el marco del servicio público de aseo, estará referida al menos a la fase I mencionada en el presente artículo. Los municipios y distritos en los cuales se haya implementado el cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT antes de la expedición de la presente resolución, deberán continuar realizando dicho cobro sin perjuicio de que se efectúe el análisis de viabilidad descrito en este artículo.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

**Parágrafo 2.** En aquellos municipios o distritos en los cuales se presten las actividades de aprovechamiento y tratamiento en el marco del servicio público de aseo, el cobro de la tarifa de dichas actividades no estará sujeto a la existencia de proyectos de aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos viables en el PGIRS municipal o distrital.

**Artículo 17. Horizonte para la formulación e implementación de los PGIRS.** Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) deberán estructurarse bajo horizontes de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los períodos constitucionales de las administraciones municipales o distritales, se entenderá como:

- Corto plazo, cuatro (4) años, equivalente a un (1) período constitucional de la administración municipal o distrital.
- Mediano plazo, ocho (8) años, equivalente a dos (2) períodos constitucionales de la administración municipal o distrital.
- Largo plazo, doce (12) años o más, equivalente como mínimo a tres (3) períodos constitucionales de la administración municipal o distrital.

La formulación e implementación de los PGIRS deberá garantizar la articulación entre estos horizontes, asegurando la continuidad de las acciones, programas y proyectos en el tiempo.

**Artículo 18. Actualización del PGIRS.** La revisión y actualización de los PGIRS deberá adelantarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde municipal o distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales podrán efectuar revisiones y actualizaciones extraordinarias del PGIRS, siempre que se encuentren debidamente sustentadas en estudios o información técnica idónea y verificable que acredite la ocurrencia de cambios sustanciales en las condiciones que fundamentaron su formulación. Tales modificaciones deberán obedecer, entre otros, a: variaciones significativas en la generación o composición de los residuos sólidos; alteraciones en las condiciones ambientales o en la infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos; cambios en las dinámicas demográficas o territoriales que incidan en la prestación del servicio público de aseo; o modificaciones en el marco normativo aplicable.

La actualización del PGIRS deberá adoptarse mediante acto administrativo debidamente motivado. Para estos efectos, la administración saliente deberá hacer entrega a la administración entrante de un informe detallado sobre el estado de avance y nivel de implementación del PGIRS vigente, el cual constituirá insumo obligatorio para asegurar la continuidad de la gestión.

**Parágrafo 1.** Dentro de los primeros tres (3) meses de cada anualidad, los prestadores del servicio público de aseo podrán solicitar mediante comunicación escrita a la administración Municipal o Distrital la revisión y actualización de la

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

información para la prestación del servicio público de aseo, siempre y cuando se hayan presentado variaciones en los inventarios y demás información relevante para la prestación de las actividades complementarias del servicio público de aseo y su correspondiente cobro vía tarifa. La solicitud deberá acompañarse con los soportes que permitan evidenciar las variaciones antes mencionadas.

La administración Municipal o Distrital deberá analizar la pertinencia y necesidad de actualizar la información para la prestación del servicio público de aseo basada en la información aportada por el prestador del servicio público de aseo y verificada mediante visitas de campo. En caso de considerar procedente la actualización, la Alcaldía Municipal o Distrital deberá expedir el acto administrativo debidamente justificado en el que se detallen las modificaciones.

En caso de no considerar procedente la modificación solicitada se deberá dar respuesta a la solicitud presentada por el prestador con su debida justificación.

**Artículo 19. Seguimiento del PGIRS.** Una vez al año y antes de la presentación del proyecto del presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital el informe sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, así como realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo Municipio o Distrito o la entidad o dependencia Municipal o Distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos.

De acuerdo con el párrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a las autoridades ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo referente a las metas de aprovechamiento y tratamiento de residuos.

- a. Los municipios y distritos deberán implementar mecanismos de aseguramiento de calidad de la información reportada en el marco del PGIRS de acuerdo con los indicadores, con el fin de garantizar consistencia metodológica, validación de fuentes, trazabilidad de datos y procedimientos de verificación, en aras de fortalecer la confiabilidad de los reportes técnicos y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia respecto a las condiciones del municipio o distrito.
- b. El alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el PGIRS al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la autoridad ambiental competente, acorde con la información mínima relacionada en la Hoja 6 del anexo de Excel Modelo de formulación de Proyectos del PGIRS.
- c. La rendición anual de cuentas del PGIRS deberá incluir la divulgación de una versión pedagógica del informe de avance, elaborada en lenguaje claro y accesible para la ciudadanía, que permita comprender los objetivos, metas,

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

avances, dificultades y resultados de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito.

- d. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, los informes sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial.

**Artículo 20. Reporte de información al Sistema Único de Información (SUI).** Los municipios y distritos deberán reportar una vez al año la información concerniente al documento de formulación y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el informe sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el PGIRS, en los formatos y/o formularios que habilite la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

**Artículo 21. Pactos Territoriales por Basura Cero.** De conformidad con el artículo 2.3.2.8.3.1. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 670 de 2025, o la norma que lo modifique o sustituya, los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza comunitaria diseñados para fomentar la acción y contribución colectiva en la gestión sostenible de los residuos sólidos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar a partir de estrategias comunitarias concretas hacia un modelo circular en la gestión de residuos que incorpore acciones pedagógicas y de promoción de la cultura ciudadana.

La dependencia municipal o distrital responsable de la formulación y seguimiento del PGIRS, deberá llevar la relación de los Pactos Territoriales por Basura Cero conformados en su jurisdicción, una vez estos sean informados por los actores que los integran. Así mismo, deberá convocarlos durante el proceso de formulación o actualización del PGIRS, con el fin de que presenten iniciativas susceptibles de ser evaluadas para su incorporación en dicho instrumento, de conformidad con la metodología establecida para la conformación y funcionamiento de los Pactos Territoriales por Basura Cero.

**Parágrafo 1.** Los municipios y distritos que no cuenten con Pactos Territoriales por Basura Cero en su jurisdicción deberán promover su conformación, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin, con el propósito de fortalecer la participación comunitaria, la corresponsabilidad ciudadana y la gobernanza territorial en la gestión integral de residuos sólidos.

**Parágrafo 2.** Los municipios y Distritos deberán reportar a través de los formatos y/o formularios que habilite la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI) y ante las autoridades ambientales regionales competentes la relación de los Pactos Territoriales por Basura Cero conformados en su jurisdicción, con el propósito de contar con la información consolidada a nivel nacional y de fomentar por parte de las autoridades ambientales, de acuerdo con sus competencias, la inclusión de iniciativas viables impulsadas desde los pactos en sus programas de capacitación, apoyo técnico y

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

financiero, en el marco de los programas regionales de negocios verdes y demás iniciativas orientadas a la conservación ambiental.

**Artículo 22. Guía metodológica.** Adóptese la Guía metodológica para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, la cual se incorpora como anexo y hace parte integral de la presente resolución.

Los programas, proyectos, metas, indicadores y demás instrumentos de planificación contenidos en los PGIRS deberán estructurarse y ejecutarse de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable en materia de gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, en particular lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 23. Régimen de transición para la adopción de la nueva metodología de los PGIRS.** La aplicación de la metodología adoptada mediante la presente resolución se proyectará a partir del 01 de enero del año 2028, en concordancia con el cierre del periodo constitucional de los alcaldes en ejercicio, que culmina el 31 de diciembre de 2027, y con el horizonte de planificación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS formulados bajo la Resolución 754 de 2014 proyectados a doce (12) años, los cuales, en generalidades de sus vigencias, culminarían en el año 2027.

Durante el régimen de transición, los municipios y distritos que cuenten con PGIRS vigentes formulados o actualizados conforme a la Resolución 754 de 2014 conservarán dicha metodología hasta la culminación de su periodo de planificación, garantizando la continuidad y cierre ordenado de los instrumentos de planeación y evitando la afectación de los procesos de actualización que se hayan realizado recientemente o que se encuentren en curso durante la presente vigencia.

En los casos en que los municipios o distritos no hayan efectuado la actualización de su PGIRS antes de la expedición de la presente resolución, deberán realizarla conforme a la nueva metodología aquí establecida, pudiendo adoptarla anticipadamente cuando así lo decida la administración municipal o distrital, siempre que se asegure la coherencia técnica, jurídica y financiera del instrumento y se respeten los principios de planeación, participación y corresponsabilidad previstos en la normativa vigente.

**Parágrafo.** Durante el régimen de transición, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Autoridades Ambientales competentes, brindarán asistencia técnica a los municipios y distritos para la correcta aplicación de la metodología vigente y la preparación para la adopción de la nueva metodología, asegurando la articulación con los instrumentos de planificación territorial y sectorial, y promoviendo la capacidad institucional necesaria para garantizar la eficacia y continuidad de la gestión integral de residuos sólidos.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

**Artículo 24. Derogatoria.** La presente resolución deroga la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 25. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**IRENE VÉLEZ TORRES**

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

**HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

**ANEXO 1. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN,  
IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y  
ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SOLIDOS (PGIRS)**

El PGIRS deberá incluir el siguiente contenido:

**1. Alistamiento para la formulación de los PGIRS**

- 1.1.** Conformación y organización del Comité Estratégico y del Comité Técnico de trabajo del PGIRS
- 1.2.** Elaboración del plan de trabajo
- 1.3.** Identificación y caracterización de actores
- 1.4.** Estrategia de participación
- 1.5.** Esquema para la identificación y participación
- 1.6.** Revisión y consolidación de la información existente

**2. Diagnóstico línea base y proyección**

- 2.1.** Diagnóstico
- 2.2.** Caracterización y línea base de residuos sólidos
- 2.3.** Proyecciones

**3. Formulación**

- 3.1.** Árbol de problemas
- 3.2.** Árbol de objetivos
- 3.3.** Objetivos y definición de metas del PGIRS
- 3.4.** Programas para la implementación del PGIRS
  - 3.4.1.** Programa de educación y cultura ciudadana
  - 3.4.2.** Programa de producción sostenible

**Capítulo I.** Manejo de plásticos de un solo uso

- 3.4.3.** Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios

**Capítulo I.** Organización institucional para la prestación del servicio público de aseo

**Capítulo II.** Recolección, transporte y transferencia

**Capítulo III.** Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

**Capítulo IV.** Limpieza de playas costeras y ribereñas

**Capítulo V.** Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas

**Capítulo VI.** Lavado de áreas públicas

**Capítulo VII.** Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas

**Capítulo VIII.** Programa de aprovechamiento en el servicio público de aseo.

**Capítulo IX.** Tratamiento en el servicio público de aseo.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

**Capítulo X.** Disposición final y transición hacia Parques Tecnológicos y Ambientales

**3.4.4.** Programa de dignificación de recicladores

**3.4.5.** Programa de atención a puntos críticos

**3.4.6.** Programa de gestión de residuos sólidos especiales

**Capítulo I.** Manejo de residuos de construcción y demolición

**Capítulo II.** Manejo de residuos de gestión posconsumo

**3.4.7.** Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios y especiales en el área rural

**Capítulo I.** Residuos ordinarios

**Capítulo II.** Biomasa residual

**3.4.8.** Programa de gestión de riesgo

**4.** Cronograma y plan financiero

**5.** Gestión de los residuos sólidos en el Plan Distrital o Municipal de Desarrollo

**6.** Implementación

**7.** Seguimiento, control y evaluación

**8.** Revisión y actualización de los PGIRS

**9.** PGIRS Regionales

## ANEXOS

**I.** Anexo cartográfico

**II.** Aplicación diferenciada de la metodología para municipios de categorías 5 y 6

**III.** Listado de residuos no peligrosos

**IV.** Modelo de acto administrativo para adopción del Comité Técnico y Estratégico

**V.** Libro de Excel con formatos digitales para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos

La formulación, implementación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos deberá desarrollarse bajo el enfoque de gestión adaptativa, entendido como un proceso sistemático, cíclico y continuo de planificación, ejecución, evaluación, aprendizaje institucional y ajuste progresivo de las estrategias, programas, proyectos y acciones de gestión integral de residuos sólidos, en función de la evolución de las condiciones ambientales, sociales, técnicas, económicas, normativas y territoriales.

Para tal efecto, la metodología para la formulación de los PGIRS se basa en el Marco Lógico publicado por la CEPAL en el documento “*Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*” (año 2005), salvo lo relativo a la priorización de problemas, el cronograma y el plan financiero.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

La aplicación de la metodología deberá articularse de manera que los resultados del seguimiento, la evaluación periódica, la retroalimentación de los actores involucrados y los cambios en el contexto territorial permitan realizar ajustes progresivos y técnicamente justificados a los objetivos, metas, indicadores, acciones y proyectos del PGIRS, sin perjuicio de los horizontes de corto, mediano y largo plazo definidos en la presente resolución.

### **1. Alistamiento para la formulación de los PGIRS**

Para el inicio de la fase de alistamiento para la formulación de los PGIRS, se deberá conformar, mediante acto administrativo expedido por el funcionario competente municipal o distrital, el Comité Estratégico y el Comité Técnico señalado en los artículos 8 y 9 de la presente resolución.

#### **1.1 Conformación y organización del Comité Técnico y del Comité Estratégico de trabajo del PGIRS**

La conformación de estos grupos deberá atender a criterios de representatividad institucional, competencia técnica, articulación intersectorial, enfoque territorial, participación de actores y capacidad de decisión, garantizando la participación de los actores estratégicos vinculados a la gestión integral de residuos sólidos.

##### **• Comité Técnico**

Para su conformación, las entidades territoriales deberán aplicar los siguientes pasos:

- 1. Alistamiento institucional:** La administración municipal o distrital deberá identificar la dependencia encargada de liderar la gestión integral de residuos sólidos, la cual asumirá la coordinación del Comité Técnico.

Así mismo, se deberá realizar la identificación de las dependencias que integrarán el Comité, garantizando como mínimo la participación de:

- Secretaría de Planeación o quien haga sus veces
  - Secretaría de Ambiente o quien haga sus veces
  - Secretaría de Servicios Públicos
  - Las demás dependencias que, de acuerdo con la estructura administrativa del municipio o distrito, tengan competencias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.
- 2. Conformación mediante acto administrativo:** El alcalde municipal o distrital deberá conformar el Comité Técnico mediante la expedición de un acto administrativo, en el cual se establecerá como mínimo:
    - La integración del Comité
    - La designación de la dependencia líder

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Las funciones del Comité en las etapas de formulación, implementación y seguimiento del PGIRS
  - La periodicidad de sus sesiones, la cual no podrá ser inferior a dos (2) reuniones por cada año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se requieran.
3. **Instalación del Comité Técnico:** Una vez expedido el acto administrativo, se deberá realizar la sesión de instalación del Comité Técnico con el acta debidamente suscrita, en la cual se llevará a cabo:
- La socialización del alcance, objetivos y responsabilidades del PGIRS.
  - La presentación de las funciones del Comité.
  - La designación de la secretaria técnica, encargada de la convocatoria, elaboración de actas, gestión documental y seguimiento a compromisos.
  - La definición de un cronograma preliminar de trabajo.
4. **Definición del esquema operativo:** El Comité Técnico deberá establecer su esquema de funcionamiento, definiendo:
- Los roles y responsabilidades de sus integrantes.
  - Las líneas de trabajo correspondientes a las etapas de diagnóstico, formulación, implementación y seguimiento del PGIRS.
  - Las herramientas de gestión necesarias para su operación, tales como matrices de seguimiento, indicadores y mecanismos de organización de la información.
5. **Articulación interinstitucional:** El Comité Técnico deberá garantizar la articulación del PGIRS con los instrumentos de planificación territorial y sectorial vigentes, incluyendo el Plan de Desarrollo Municipal o Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico (PDA), así como los planes de emergencia y contingencia.
- Esta articulación tendrá como finalidad asegurar la coherencia de la planificación, la optimización de recursos y la complementariedad de las acciones.
6. **Apoyo interdisciplinario:** El Comité Técnico podrá apoyarse en un grupo interdisciplinario conformado por profesionales con experiencia e idoneidad en áreas técnicas, ambientales, sociales, económicas o jurídicas, quienes podrán apoyar o asumir la formulación del PGIRS, particularmente en aquellos municipios o distritos con limitaciones de capacidad institucional.
7. **Puesta en operación del Comité Técnico:** Una vez surtidas las etapas anteriores, el Comité Técnico entrará en operación, desarrollando las funciones asignadas en el acto administrativo, especialmente en lo

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

relacionado con la formulación o actualización del PGIRS, así como su implementación, seguimiento y evaluación.

El Comité deberá sesionar conforme a la periodicidad establecida, dejando constancia de sus actuaciones en actas, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las condiciones del proceso lo requieran.

- **Comité Estratégico**

El Comité Estratégico constituye la instancia de articulación interinstitucional y multisectorial orientada a integrar a los actores clave del territorio en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan. En este sentido, la presente metodología define un procedimiento para su conformación:

1. **Identificación de actores obligatorios y sectoriales:** La administración municipal o distrital deberá identificar los actores mínimos requeridos para la conformación del Comité Estratégico, incluyendo tanto los actores institucionales obligatorios como los representantes sectoriales. Para ello, deberá verificar la existencia de los actores en el territorio mediante fuentes oficiales, registros administrativos y bases de datos sectoriales.
2. **Verificación de existencia y disponibilidad:** Se deberá validar la existencia real y disponibilidad de los actores identificados. En caso de ausencia de algún actor en el territorio, la administración podrá dejar constancia técnica de la inexistencia.
3. **Convocatoria general para conformación del Comité:** La administración deberá realizar convocatoria formal a los actores identificados, mediante canales institucionales (oficios, correos electrónicos, página web u otros), informando el objeto de la convocatoria, alcance del Comité Estratégico, roles y responsabilidades y el cronograma de conformación.
4. **Consolidación de integrantes institucionales directos:** Se incorporan directamente, sin proceso de elección, los siguientes actores.
  - Alcalde municipal o distrital o su delegado
  - Autoridades ambientales competentes
  - Representante del Consejo Territorial de Planeación (CTPD)
  - Líder del Comité Técnico del PGIRS
5. **Convocatoria sectorial específica:** Se realizará convocatoria dirigida a los actores de cada sector bajo la autonomía de cada organización, indicando proceso de selección del representante, requisitos de participación, mecanismo de elección o designación, fecha y lugar (o

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

medio) del proceso. Se integrará el listado definitivo de representantes sectoriales con sus respectivos soportes (actas, oficios, cartas), el cual será insumo para el acto administrativo de conformación del Comité.

6. **Integración de representantes sectoriales:** Una vez seleccionados los representantes de los sectores (según mecanismo desarrollado), se consolidará el listado total de integrantes del Comité Estratégico.
7. **Conformación mediante acto administrativo:** El alcalde municipal o distrital expedirá el acto administrativo mediante el cual se conforma el Comité Estratégico, incorporando integrantes del Comité, designación del presidente, funciones del Comité y periodicidad de reuniones.
8. **Instalación del Comité Estratégico:** Se realizará la sesión de instalación donde se desarrolla el acta correspondiente, en la cual se socializa el PGIRS, presentan los integrantes, definen reglas de funcionamiento y el cronograma de sesiones.

El Comité deberá sesionar conforme a la periodicidad establecida, dejando constancia de sus actuaciones en actas, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las condiciones del proceso lo requieran.

**1.2 Elaboración del plan de trabajo:** Se deberán definir las actividades, productos, cronograma y medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, recursos financieros) requeridos para la formulación del PGIRS.

**1.3 Identificación y caracterización de actores:** Se deberá identificar los individuos, organizaciones, empresas e instituciones que tengan relevancia en la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito. Así mismo, se deberá caracterizar a estos actores en función de la gestión de las diferentes corrientes de residuos, teniendo en cuenta aspectos como cobertura municipal o distrital, volúmenes gestionados, representatividad social, empresarial o gremial, así como representantes de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la gestión de residuos en el municipio o distrito.

En el marco de la identificación y caracterización de actores, se deberán tener en cuenta los Pactos Territoriales por Basura Cero conformados en el municipio o distrito.

**1.4 Estrategia de participación:** La dependencia de la administración municipal o distrital encargada de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión de los residuos sólidos, en coordinación con el Comité Técnico deberá elaborar la estrategia de participación para la formulación o actualización, implementación y seguimiento del PGIRS. Dicha estrategia partirá de la identificación y caracterización de actores, estableciendo los medios y espacios formales para la participación durante el proceso de formulación del PGIRS.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

En este proceso, se deberá considerar la vinculación de los Pactos Territoriales por Basura Cero que se encuentren conformados en la jurisdicción, los cuales deberán ser incluidos dentro del mapeo e identificación de actores territoriales, reconociendo su papel como instancias de gobernanza comunitaria y de promoción de iniciativas orientadas a la prevención, reducción, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

Así mismo, se podrá establecer el procedimiento para la conformación del Comité Estratégico mencionado en el artículo 9 de la presente resolución.

La estrategia de participación para la formulación o actualización, implementación y seguimiento del PGIRS deberá involucrar al Comité Estratégico, el cual debe garantizar procesos efectivos, informados e incidentes, incorporando metodologías participativas tales como cartografía social, diagnósticos comunitarios, talleres pedagógicos y espacios de deliberación ciudadana, asegurando el acceso a información clara, oportuna y comprensible para la población.

Los Pactos Territoriales por Basura Cero que se encuentren conformados deberán ser convocados y vinculados en los espacios de participación, con el fin de que presenten iniciativas, propuestas y acciones comunitarias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, la promoción de la cultura ciudadana y el fortalecimiento de la economía circular en el territorio, contribuyendo de esta manera a la construcción colectiva de los instrumentos de planificación y gestión establecidos en el PGIRS.

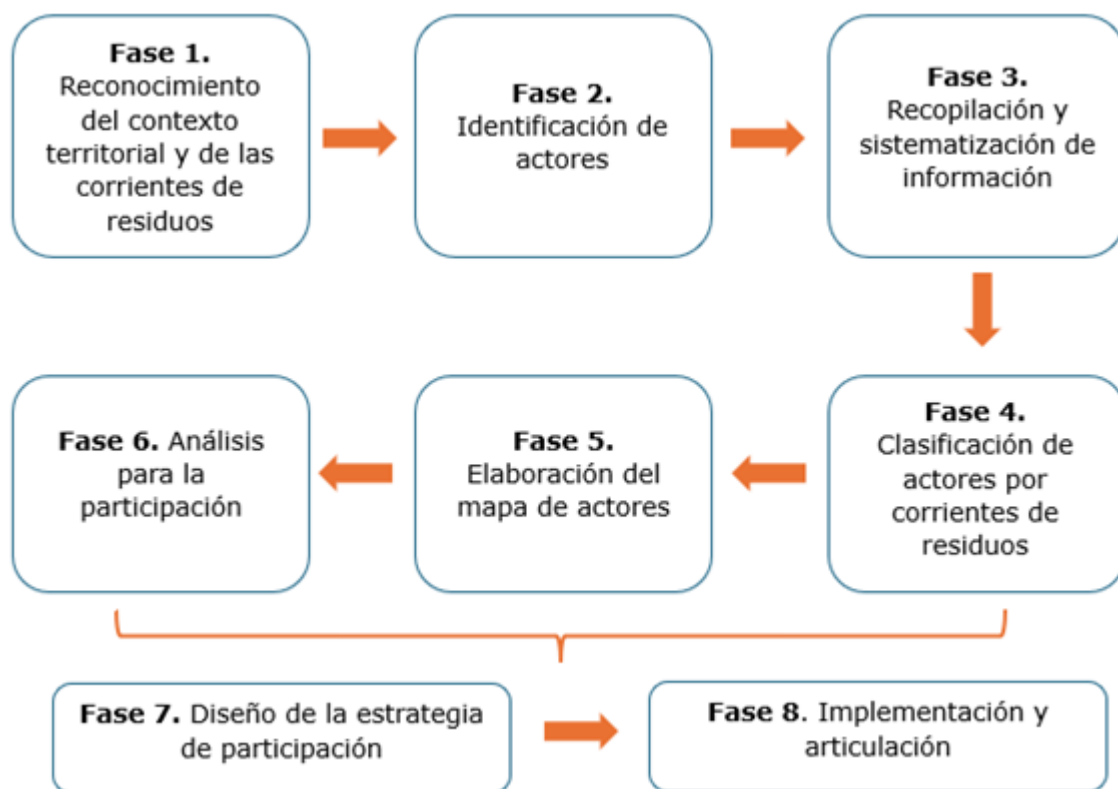
Para la conformación de los pactos territoriales, los municipios y distritos deberán aplicar la metodología definida y adoptada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, garantizando su implementación conforme a los lineamientos técnicos, operativos e institucionales establecidos. Esta metodología orientará la estructuración, concertación y seguimiento de los pactos, asegurando su coherencia y la articulación efectiva entre los actores involucrados. Así mismo, dicha metodología será publicada en los canales oficiales del Ministerio para su consulta, uso y aplicación por parte de las entidades territoriales.

**1.5 Esquema para la identificación y participación:** De acuerdo con el numeral 1.3 y 1.4 el esquema para la identificación se estructura en fases secuenciales e interrelacionadas, orientadas a garantizar una adecuada comprensión del contexto territorial, una identificación técnica de los actores y el diseño de una estrategia de participación efectiva e incidente para los municipios y/o distritos:

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”



**Esquema 1.** Elaboración propia con base en la *Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos*, adaptada para su aplicación en la estructuración de procesos de participación en la gestión integral de residuos sólidos.

En la **Fase 1. Reconocimiento del contexto territorial y de las corrientes de residuos**, se realiza un análisis integral de las dinámicas del territorio asociadas a la generación y gestión de residuos sólidos, considerando las principales corrientes, tales como residuos ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de construcción y demolición (RCD), así como residuos especiales y peligrosos. En esta fase se analizan variables como la generación por fuente, la infraestructura existente, la prestación del servicio público de aseo y la presencia de actores asociados a cada tipo de residuo.

Posteriormente, en la **Fase 2. Identificación de actores**, se procede a identificar los actores relevantes en la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito, incluyendo instituciones públicas, prestadores del servicio de aseo, organizaciones de recicladores de oficio (ORO), gestores de residuos especiales, sector productivo, sector educativo, organizaciones sociales y los Pactos Territoriales por Basura Cero. Como resultado, se obtiene un listado preliminar de actores asociados a las diferentes corrientes de residuos.

En la **Fase 3. Recopilación y sistematización de información**, se consolida información técnica de los actores identificados, incorporando variables como el tipo de residuo que gestionan, cobertura territorial, volumen o capacidad de

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

gestión, rol dentro de la cadena de gestión (generación, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final) y nivel de formalización. Esta fase permite estructurar una base de datos de actores.

En la **Fase 4. Clasificación de actores por corrientes de residuos**, los actores son organizados según la corriente de residuos que gestionan, su naturaleza (pública, privada o comunitaria) y su rol dentro de la gestión integral, permitiendo estructurar el enfoque de la participación en las etapas del PGIRS basado en flujos de residuos.

A continuación, en la **Fase 5. Elaboración del mapa de actores**, se construye una representación de las relaciones entre los actores, su nivel de influencia, interés y grado de articulación con la GIRS, incorporando de manera estratégica a los Pactos Territoriales por Basura Cero como instancias de gobernanza comunitaria.

En la **Fase 6. Análisis para la participación**, se definen los niveles y formas de participación de los actores en la GIRS, estableciendo si su rol es informativo o consultivo, así como los espacios en los cuales participarán.

Posteriormente, en la **Fase 7. Diseño de la estrategia de participación**, se estructura una estrategia que incorpora mecanismos participativos como talleres, mesas técnicas, cartografía social y diagnósticos comunitarios, así como canales de comunicación efectivos, la articulación con el Comité Estratégico y la vinculación activa de los Pactos Territoriales por Basura Cero.

En la **Fase 8. Implementación y articulación**, se ejecutan los espacios de participación definidos, garantizando procesos inclusivos, informados e incidentes, así como el acceso a información clara y oportuna para los actores involucrados.

En la **Fase Final**, se incorporan los aportes de los actores a la GIRS, permitiendo ajustar y fortalecer el proceso de planificación, asegurando su pertinencia territorial y sostenibilidad.

La siguiente tabla presenta una ayuda de la clasificación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito, con base en tres criterios fundamentales: el tipo de actor, la corriente de residuos gestionada y el rol que desempeñan dentro de la cadena de gestión, lo anterior se desarrolla en el marco de la *Fase 4. Clasificación de actores por corrientes de residuos*, esta clasificación es un apoyo que permite identificar de manera estructurada la participación de los diferentes actores en las etapas de generación, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

**Tabla 1.** Adaptada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *Instrumentos para la gestión de residuos sólidos y economía circular en Colombia*. Bogotá, Colombia.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

<b>Actor</b>	<b>Tipo de actor</b>	<b>Corriente(s) de residuos gestionadas</b>	<b>Rol en la GIRS</b>
Alcaldía municipal/distrital	Público	Todas	Planificación, coordinación, regulación, seguimiento
Autoridad ambiental	Público	Todas	Control, vigilancia, evaluación ambiental
Prestadores del servicio público de aseo	Público / Privado	Ordinarios, orgánicos	Recolección, transporte, barrido, disposición final
Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO)	Comunitario / Formal	Aprovechables	Recolección selectiva, clasificación, aprovechamiento
Empresas de aprovechamiento	Privado	Aprovechables	Transformación, comercialización de materiales
Gestores de residuos orgánicos	Privado / Público / Comunitario	Orgánicos	Tratamiento (compostaje, biodigestión, otros procesos), aprovechamiento
Gestores de residuos de construcción y demolición (RCD)	Privado	RCD	Recolección, transporte, tratamiento, disposición
Generadores del sector construcción	Privado	RCD	Generación, separación, entrega a gestor autorizado
Sector salud (hospitales, clínicas)	Público / Privado	Peligrosos (hospitalarios)	Generación, segregación, gestión interna
Sector productivo (industria, comercio)	Privado	Todas	Generación, gestión interna, cumplimiento normativo
Grandes generadores	Privado	Ordinarios, aprovechables, especiales	Separación en la fuente, gestión interna
Sector educativo (colegios, universidades)	Público / Privado	Todas	Educación ambiental, investigación, cultura ciudadana
Pactos Territoriales por Basura Cero	Social / Comunitario	Todas	Gobernanza, incidencia, promoción

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

			de reducción y aprovechamiento
Organizaciones sociales y comunitarias	Comunitario	Ordinarios, aprovechables	Educación, participación, control social
Juntas de Acción Comunal (JAC)	Comunitario	Ordinarios, aprovechables	Gestión comunitaria, sensibilización
Usuarios del servicio público de aseo	Ciudadanía	Todas	Generación, separación en la fuente
Comerciantes formales e informales	Privado / Social	Ordinarios, aprovechables	Generación, manejo básico
Operadores de disposición final (rellenos sanitarios)	Público / Privado	Ordinarios	Disposición final
Sistemas posconsumo (colectivos)	Privado / Mixto	Especiales (pilas, llantas, RAEE, etc.)	Recolección selectiva, gestión pos consumo

**1.6 Revisión y consolidación de la información existente:** El Comité Técnico deberá adelantar la revisión y consolidación de la información secundaria existente en relación con la gestión de las diferentes corrientes de residuos sólidos en el municipio o distrito. Para ello deberá diseñar instrumentos de recolección y sistematización de información, así como efectuar el análisis en función de su utilidad y pertinencia para la formulación del PGIRS. Esta información deberá estar disponible para consulta permanente del Comité Técnico y del Comité Estratégico.

## 2. Diagnóstico, línea base y proyección

El diagnóstico y línea base incluye la elaboración del documento diagnóstico, el diligenciamiento de la línea base (Ver hoja 1 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”), el cálculo de proyecciones, la identificación de los problemas asociados a la gestión integral de residuos sólidos, con sus causas y sus efectos representados en el árbol de problemas (Ver hoja 2 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”) y priorización de los problemas identificados (Ver hoja 3 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”).

**2.1 Diagnóstico:** El diagnóstico deberá orientarse a conocer el estado actual de la gestión integral de las diferentes corrientes de residuos sólidos en el municipio o distrito, así como a identificar las potencialidades, problemáticas, limitantes y posibles restricciones ambientales, sociales, económicas y técnicas, permitiendo con ello establecer una línea base que facilite planear de manera adecuada dicha gestión en el municipio o distrito.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

En el documento diagnóstico se deberá incluir el inventario de las infraestructuras existentes para la gestión de las diferentes corrientes de residuos sólidos, así como sus capacidades, vida útil y posibilidad de ampliación.

El diagnóstico deberá estar soportado en la recopilación de información primaria obtenida a través de trabajo en campo, incluyendo la caracterización de residuos en la fuente, así como en información secundaria obtenida a través de documentos oficiales relativos a autorizaciones ambientales, reportes al Sistema Único de Información (SUI), informes de auditoría externa de gestión y resultados, reportes de los prestadores de servicios públicos y gestores de residuos especiales, informes de las autoridades ambientales, estudios nacionales, regionales o locales sobre gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

En aquellos casos en que se cuente con los estudios de estructuración de esquemas regionales para la prestación del servicio público de aseo, se podrá emplear el diagnóstico, análisis de alternativas, definición de áreas y la estructuración del esquema en la elaboración del diagnóstico y línea base del PGIRS.

Incorporar, además de los aspectos técnicos y operativos, un análisis socioambiental que identifique conflictos ambientales asociados a la gestión de residuos, impactos en salud pública, huella de carbono del sistema de residuos y beneficios ambientales en relación con Los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales derivados del aprovechamiento y tratamiento. En el diagnóstico del PGIRS, además, se deberá incluir una relación de la oferta institucional estatal en relación con los programas estatales dirigidos a la población recicladora de oficio.

**2.2 Caracterización y línea base de residuos sólidos:** Deberán realizar la caracterización de residuos sólidos como insumo para la definición de la línea base del PGIRS, en el marco del diagnóstico del territorio. Este proceso se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), garantizando la consistencia y calidad de la información.

Para la determinación de la composición física de los residuos, se aplicará el método de cuarteo como procedimiento de reducción y homogenización de muestras, de acuerdo con la metodología técnica promovida por el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, asegurando la representatividad de los resultados.

La caracterización permite obtener información sobre la generación, composición y características de los residuos sólidos, la cual constituye la base técnica para la construcción de la línea base del PGIRS. En este sentido, la información obtenida se integra con los demás componentes del diagnóstico, consolidando el punto de

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

partida para la planificación, definición de metas y seguimiento de la gestión integral de residuos sólidos.

Para la línea base se deberán diligenciar la información contenida en la hoja 1 – Línea Base del anexo de Excel “formulación de PGIRS”. El Municipio o Distrito podrá adoptar parámetros adicionales en la línea base.

**2.3 Proyecciones:** Teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico se deberá establecer las respectivas proyecciones con base en la caracterización de residuos sólidos en la fuente y reporte de información por parte de las entidades territoriales y el horizonte para la implementación de los PGIRS establecido en el artículo 17 de la presente resolución.

Así mismo, se deberá proyectar el crecimiento anual para un horizonte de análisis de 12 años, teniendo en cuenta la evolución esperada de los siguientes parámetros de la línea base:

- Población: La proyección de población se realizarán de acuerdo con lo establecido en el numeral F1.4.1.2 Estimación de la población, Guía 001 – RAS Capítulo 2
- Generación de residuos sólidos: La producción de residuos sólidos deberá proyectarse para cada una de las corrientes de residuos.
- Perspectivas de crecimiento de actividades económicas (turismo, industria, comercio, agricultura, construcción, infraestructura pública, etc.)

La proyección de la generación de residuos se realizará a partir de la producción per cápita de residuos actual del municipio o distrito establecida en la línea base. Estas proyecciones deberán ajustarse en la estructuración de programas y proyectos.

Las proyecciones podrán elaborarse a partir de fuentes de información tales como el plan o esquema de ordenamiento territorial, la información estadística proyectada por el DANE, las actualizaciones prediales y de estratificación, etc.

### 3. Formulación

**3.1 Árbol de problemas:** La identificación de los problemas y de sus causas y efectos podrá realizarse utilizando la herramienta denominada “*el árbol de problemas*”, pudiendo aplicarse de manera general para cada uno de los programas que hacen parte del PGIRS. (Ver hoja 2 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”).

Dada la manifestación de una situación problema, hay que analizar e identificar lo que se considere como problemas principales de la situación analizada, en términos de análisis se recomienda que a partir de una primera “lluvia de ideas”

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

establecer cuál es, a juicio del Comité Técnico, el problema central que afecta al municipio o distrito, para la definición:

El problema es el punto central del análisis, debe describirse como una situación negativa real, concreta y verificable. Por ejemplo, puede estar asociado a la falta de recursos, deficiencias en la prestación del servicio o baja eficiencia en la gestión de residuos.

Las causas principales explican por qué se presenta el problema, estas corresponden a los factores que lo originan y pueden estar relacionados con limitaciones financieras, técnicas, institucionales o sociales. Es importante que las causas sean claras y directamente vinculadas con el problema identificado.

Los efectos principales son las consecuencias que genera el problema, estos muestran cómo la situación impacta el territorio, por ejemplo, en el aumento de la contaminación, la baja cobertura del servicio o afectaciones a la salud pública.

Una vez identificados el problema, sus causas y efectos, se realiza la priorización, clasificando cada problema en nivel alto, medio o bajo; esta priorización se define teniendo en cuenta principalmente: impacto, urgencia y cobertura.

Para cada uno de los problemas identificados en el “*árbol de problemas*” se desarrollará en la (Hoja 2 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”).

**3.2 Árbol de objetivos:** A partir de los resultados del “*árbol de problemas*” planteado en el diagnóstico y la línea base, se construirá el “*árbol de objetivos*”. Al igual que el árbol de problemas, el árbol de objetivos debe aplicarse de manera general para cada uno de los programas que hacen parte del PGIRS. (Ver hoja 3 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”).

El Comité Técnico debe cambiar todas las condiciones negativas del árbol de problemas a condiciones positivas que se estime que son deseadas y viables de ser alcanzadas. Al hacer esto, todas las que eran causas en el árbol de problemas se transforman en medios en el árbol de objetivos, los que eran efectos se transforman en fines y lo que eran los problemas se convierten en los objetivos de los programas del PGIRS.

Los objetivos deberán formularse de manera que sean:

- Realistas: que se puedan alcanzar con los recursos disponibles bajo la situación existente.
- Eficaces: deben responder a los problemas identificados en la línea base y orientados a alcanzar el escenario futuro deseado.
- Coherentes: verificar si el cumplimiento de un objetivo afecta el logro de otro.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Cuantificables: que se puedan medir en el tiempo.
- Efectivos: que sean eficaces y puedan ser implementados de forma eficiente.

La priorización de los programas del PGIRS se desarrolla a partir del árbol de objetivos, herramienta metodológica que permite transformar las problemáticas identificadas en el diagnóstico en objetivos estratégicos, medios de intervención y fines esperados, orientando así la formulación de los programas y proyectos del plan.

**3.3 Definición de metas del PGIRS:** Una vez estructurado el árbol de objetivos, se deberán definir metas asociadas a cada uno de los objetivos priorizados, reconociendo que un mismo objetivo puede desarrollarse a través de una o varias metas, de acuerdo con su alcance.

Las metas deberán orientarse al logro de resultados concretos en la gestión integral de residuos sólidos, incorporando acciones relacionadas con la prevención en la generación, la reutilización, el aprovechamiento, el tratamiento y la disminución de los residuos dispuestos en disposición final. De igual manera, deberán contemplar el fortalecimiento de la separación en la fuente, conforme al código de colores vigente, así como la implementación de esquemas de recolección y transporte selectivo. Así mismo, se deberán incluir metas específicas para la gestión de residuos especiales, de acuerdo con las condiciones del territorio.

Para su formulación, las metas deberán expresarse mediante indicadores de gestión, desempeño y resultado, los cuales deben ser medibles y verificables, tomando como referencia el total de residuos gestionados en el marco del servicio público de aseo.

Estas metas deberán estar directamente asociadas a los programas del PGIRS, de manera que cada programa responda a los aspectos definidos (prevención, aprovechamiento, tratamiento, entre otros) y contribuya de forma concreta al cumplimiento de los objetivos planteados.

Finalmente, la priorización de los objetivos y la definición de las metas del PGIRS se reflejará en la (hoja 4 del anexo de Excel “formulación de PGIRS)

### **3.4 Programas para la implementación del PGIRS**

Para alcanzar y materializar los objetivos y metas propuestos en el PGIRS, se deberán establecer programas y proyectos enfocados en la gestión integral de las diferentes corrientes de residuos, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados. Las

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

acciones y proyectos deberán discriminarse para la zona urbana y zona rural de cada municipio o distrito.

Los programas se componen de varias acciones y proyectos que permiten alcanzar un mismo objetivo. Para la formulación de las acciones y proyectos que harán parte de cada uno de los programas del PGIRS, se deberá tener en cuenta la información mínima que se detalla en la Hoja 5 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”.

Para el diligenciamiento de las tablas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones elaboradas a partir de la metodología de marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas (CEPAL, 2005):

- **Actividades del proyecto:** Son las acciones requeridas dentro de cada componente del proyecto para obtener los resultados o productos esperados y que implican la utilización de recursos humanos, financieros o físicos. La lista detallada de actividades es el punto de partida para elaborar el plan de ejecución. Se sugiere dar respuesta a la pregunta ¿qué actividades hay que realizar para lograr los resultados esperados de cada uno de los componentes del proyecto?
- **Indicadores:** Los indicadores permiten precisar los resultados esperados en términos de cantidad (por ejemplo ¿cuánto queremos lograr?), calidad (por ejemplo, establecer un estándar sobre el cual comparar), tiempo (por ejemplo ¿cuándo se logrará el objetivo?), grupo social (por ejemplo ¿Para quién?) y lugar (por ejemplo, lugar o área dónde se aplicará el proyecto).
- **Metas intermedias:** Una vez formulado el indicador y la meta final, es necesario establecer metas intermedias para evaluar el avance del proyecto. El cumplimiento de dichas metas será incluido en la elaboración de los informes de seguimiento del PGIRS.
- **Medios de verificación:** En los medios de verificación se debe precisar la fuente de donde se obtendrá la información para hacer el seguimiento al proyecto, tales como visitas de campo, análisis de laboratorio, registros, actas, informes, etc.
- **Riesgos:** Son factores externos al proyecto que están fuera del control de la entidad encargada del proyecto y que pueden afectar positiva o negativamente su ejecución. Estas situaciones se identifican como riesgos que pueden ser ambientales, financieros, institucionales, sociales, políticos, climatológicos o de otro tipo. El riesgo se diligencia como un supuesto que debe ocurrir para lograr los resultados esperados.

Los programas, proyectos y acciones del PGIRS deberán permitir alcanzar los objetivos y metas propuestas al menor costo posible, ser factible financiera, técnica, operativa, ambiental y legalmente, así como estar articulado con los demás programas y proyectos del PGIRS y contener un análisis de posibilidades

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

de regionalización. Para determinar la factibilidad de los proyectos, se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

<b>Factores para evaluar la factibilidad de los proyectos</b>	
<b>Aspecto</b>	<b>Factores</b>
<b>Técnicos</b>	Composición de los residuos sólidos
	Volúmenes de residuos generados
	Disponibilidad de áreas y terrenos para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos sólidos
	Planeación de proyectos regionales para lograr economías de escala
	Condiciones climáticas (temperatura, precipitación, etc.)
	Requerimientos de separación en la fuente y recolección selectiva para proyectos de aprovechamiento
<b>Financieros</b>	Estimación del valor de la inversión (Orden de magnitud)
	Estimación de costos de operación y mantenimiento. (Orden de magnitud)
	Costos de transporte al sitio del proyecto (infraestructura del sistema de gestión integral de residuos sólidos y a sitios de comercialización de residuos asociados a la distancia y las cantidades de material)
	Disponibilidad de recursos y fuentes de financiación para la inversión y el funcionamiento
	Capacidad de pago de la población
	Sostenibilidad del proyecto
<b>Legales</b>	Permisos, licencias, registros y certificados requeridos para llevar a cabo la actividad
	Usos del suelo permitidos en el POT, EOT
<b>Institucionales</b>	Esquema institucional y administrativo requerido para su funcionamiento sostenible en el tiempo
	Formas de inclusión y formalización de la población recicladora
<b>Comerciales</b>	Proyecciones de población, industria, y actividades comerciales, entre otras.
	Proyecciones de generación de residuos por tipo de corriente.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

	Análisis de mercado que permita identificar qué tipo de residuo potencialmente aprovechable tiene una mejor perspectiva de mercado a nivel local, regional o nacional
	Dinámica de la cadena de comercialización de material reciclable a nivel municipal (industrias, bodegas especializadas, agricultores y otros compradores)
	Convenios con entidades públicas para la utilización de material orgánico en proyectos de recuperación y enmienda de suelos
	Requerimiento de certificados para la producción y comercialización de abonos orgánicos y enmiendas de suelos.
<b>Social</b>	Costumbres y hábitos de la población sobre la gestión de residuos.
<b>Ambiental</b>	Potenciales impactos ambientales (por ejemplo, sobre agua, aire, suelo, paisaje, fauna, flora, etc)
<b>Riesgos</b>	Identificación de potenciales riesgos de tipo sanitario, económico, social y cultural que puedan afectar el diseño o desarrollo del proyecto
<b>Integralidad</b>	Compatibilidad de los proyectos con los demás componentes y prioridades del PGIRS.
<b>Regionalización</b>	Infraestructura disponible en el municipio y región para la gestión de las diferentes corrientes de residuos.
	Vida útil y disponibilidad de ampliación de la infraestructura disponible en el municipio y región para la gestión de las diferentes corrientes de residuos.
	Áreas habilitadas en el municipio y región para la gestión de las diferentes corrientes de residuos.
	Presencia de empresas prestadoras del servicio público de aseo y de gestores de residuos especiales en el municipio o distrito.
	Comparativo de costos del manejo de las diferentes corrientes de residuos bajo esquemas regionales o locales.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

	Sostenibilidad financiera de los proyectos de gestión de las diferentes corrientes de residuos a nivel municipal y regional.
	Comparativos de calidad, continuidad y cobertura de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

Con el fin de garantizar coherencia técnica entre el diagnóstico territorial, la planeación ambiental y la implementación de acciones en materia de gestión integral de residuos sólidos, los programas del PGIRS deberán desarrollarse conforme a los siguientes componentes metodológicos.

#### **3.4.1 Programa de educación y cultura ciudadana**

El Programa de educación ambiental y cultura ciudadana es un instrumento transversal del PGIRS, orientado a promover cambios en los comportamientos, prácticas y actitudes de los diferentes actores del territorio frente a la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio o distrito. Su implementación busca fortalecer corresponsabilidad en la reducción, reutilización, separación en la fuente, aprovechamiento, tratamiento, disposición final y cualquier actividad asociada con la gestión adecuada de los residuos, en coherencia con la jerarquía de residuos y los principios de economía circular.

El programa está dirigido a la ciudadanía, recicladores de oficio, prestadores del servicio público de aseo, sector productivo y comercial, instituciones educativas, entidades públicas y demás actores de la cadena vinculados a la generación y gestión de residuos sólidos, con el fin de consolidar prácticas sostenibles y apoyar la implementación de los demás programas del PGIRS.

El objetivo del programa es promover un cambio cultural que genere una producción y consumo responsable para disminuir la generación de residuos sólidos, una articulación entre los distintos actores de la cadena de gestión de residuos sólidos, con el fin de estructurar flujos de materiales desde su generación, recolección por los recicladores de oficio, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, en articulación con el objetivo 2 del Programa Basura Cero.

Para su implementación, el programa contempla componentes orientados a:

- La formación y sensibilización de los ciudadanos en prácticas de prevención en la generación y la separación en la fuente.
- El fortalecimiento de la cultura ciudadana para mejorar la entrega diferenciada de residuos generados en los hogares, industria, comercio y servicios a los recicladores de oficio

Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- El fortalecimiento de la corresponsabilidad entre los diferentes actores para facilitar la circulación de residuos hacia el aprovechamiento.
- La incorporación de enfoques diferenciales y territoriales en los procesos de educación y cultura ciudadana, considerando las características socioculturales, económicas del territorio, así como las particularidades de los distintos grupos poblacionales y tipos de generadores.

En el marco de estos componentes, se deberán desarrollar acciones como el diseño e implementación de la estrategia municipal o distrital de educación ambiental y cultura ciudadana en residuos sólidos; la ejecución de campañas permanentes sobre separación en la fuente conforme al código de colores vigente; la implementación de procesos formativos comunitarios y técnicos; la articulación con instituciones educativas a través de instrumentos como los PRAE; la capacitación a funcionarios públicos y prestadores del servicio de aseo; el desarrollo de estrategias dirigidas al sector productivo y comercial; la promoción de prácticas de aprovechamiento, compostaje y reducción en la generación de residuos; el manejo de los plásticos de un solo uso, la implementación de estrategias de comunicación pública de los programas de forma transversal del PGIRS; y el fomento de espacios de participación ciudadana y seguimiento social al plan.

### **3.2.2 Programa de producción sostenible**

Programa orientado a fortalecer la transición hacia un modelo territorial de economía circular, mediante la reincorporación de residuos aprovechables en cadenas productivas, la promoción de la producción y el consumo sostenible, el fortalecimiento de mercados de materiales reciclados y la articulación entre actores públicos, privados, comunitarios y académicos, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos.

El programa promueve el desarrollo de estrategias de aprovechamiento, valorización y transformación de residuos, impulsando soluciones técnicas, ambientales y económicas que contribuyan a la reducción de la disposición final y al fortalecimiento de sistemas territoriales sostenibles.

El programa se articula con el Objetivo 1 del Programa Basura Cero, orientado a incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos en cadenas productivas, mediante estrategias de economía circular, fortalecimiento de mercados de materiales reciclados, incorporación del análisis de ciclo de vida y promoción de compras públicas sostenibles, este programa refiere los siguientes componentes:

- Compras públicas sostenibles y consumo institucional responsable.
- Encadenamientos productivos y fortalecimiento del mercado de materiales aprovechables.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Producción sostenible y reincorporación de materiales en cadenas productivas.
- Gestión posconsumo y responsabilidad extendida del productor.
- Innovación tecnológica e investigación aplicada para la valorización de residuos.
- Gestión y valorización de residuos orgánicos.
- Fortalecimiento institucional y articulación intersectorial.

En el marco de estos componentes, se deberán desarrollar acciones como: implementar estrategias de compras públicas sostenibles con criterios de economía circular y análisis de ciclo de vida, promover alianzas entre recicladores de oficio, sector productivo, comercializadores y transformadores para fortalecer procesos de aprovechamiento y valorización de residuos, desarrollar mercados locales y regionales para materiales reciclados, subproductos valorizados y productos derivados del tratamiento de residuos, fortalecer la gestión de residuos posconsumo y la articulación con esquemas de responsabilidad extendida del productor., impulsar proyectos de innovación tecnológica e investigación aplicada en articulación con universidades, centros de investigación y sector productivo, implementar estrategias para el aprovechamiento y tratamiento de residuos orgánicos, incluyendo compostaje, producción de abonos orgánicos, bancos de alimentos y valorización energética.

### **Capítulo I. Manejo de plásticos de un solo uso**

El programa tiene como propósito orientar el desarrollo de acciones y proyectos encaminados a prevenir, reducir y gestionar de manera sostenible los residuos plásticos de un solo uso generados en el municipio o distrito, promoviendo un cambio progresivo en los patrones de producción, consumo y disposición de estos materiales, este programa busca fortalecer la cultura de prevención de residuos, el consumo responsable y la economía circular, contribuyendo a la reducción de los impactos ambientales asociados a los plásticos desechables.

Las medidas orientadas a la reducción gradual de la producción y consumo de determinados productos plásticos de un solo uso, promoviendo la sustitución por alternativas reutilizables o sostenibles, así como el fortalecimiento de las cadenas de aprovechamiento de materiales.

El desarrollo de este programa deberá articularse con los lineamientos del Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de Un Solo Uso, tendrá los siguientes componentes:

- a) Reducción y sustitución de plásticos de un solo uso, orientado a promover la disminución progresiva de la producción, comercialización y consumo de productos plásticos desechables, fomentando la adopción de alternativas reutilizables o sostenibles y el desarrollo de modelos de consumo responsable en el territorio.

Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- b)** Aprovechamiento de residuos plásticos en el marco del servicio público de aseo, dirigido a fortalecer la recuperación, clasificación y valorización de materiales plásticos mediante el fortalecimiento de las cadenas de aprovechamiento, la promoción de la separación en la fuente y la participación activa de las organizaciones de recicladores de oficio.
- c)** Protección de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, orientado a garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso a áreas protegidas y ecosistemas sensibles, mediante estrategias de control, educación ambiental y sensibilización de visitantes y comunidades locales, si en el municipio o distrito se encuentra un área protegida.
- d)** Fortalecimiento de la cadena de valor del plástico y formalización de actores, dirigido a promover la formalización de los actores que participan en la cadena de valor del plástico, incluyendo recicladores de oficio, asociaciones de recicladores y empresas transformadoras, mediante mecanismos de articulación institucional, incentivos y programas de fortalecimiento productivo.
- e)** Investigación, innovación y desarrollo de alternativas sostenibles, orientado a promover el desarrollo de nuevas tecnologías, materiales y modelos de negocio que permitan reducir la dependencia de plásticos de un solo uso y fortalecer la transición hacia sistemas de producción y consumo sostenibles.

### **3.2.3 Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios**

Este programa deberá incluir acciones encaminados al mejoramiento continuo en el manejo de los residuos sólidos ordinarios, los cuales son gestionados en el marco de las actividades propias de la prestación del servicio público de aseo en el municipio o distrito.

Este programa aporta al Objetivo 4 del Programa Basura Cero, dirigido a disminuir la disposición final e incrementar el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, mediante la optimización de la recolección selectiva, la implementación de esquemas diferenciados de gestión y el fortalecimiento operativo del servicio público de aseo.

Las acciones que se incluyan en el marco de este programa deberán discriminarse para cada uno de los siguientes aspectos:

## **Capítulo I. Organización institucional para la prestación del servicio público de aseo**

Este capítulo deberá orientarse a definir la forma en la que se organizarán las diferentes instituciones y personas prestadoras involucradas para garantizar la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo en el municipio

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

o distrito. Para ello, deberá tenerse en cuenta los resultados del diagnóstico y la línea base, las problemáticas priorizadas y los objetivos y metas planteadas en el PGIRS.

En ese sentido, las acciones definidas en este capítulo deberán estar orientadas a planificar y garantizar la prestación del servicio público de aseo con criterios de calidad, continuidad y cobertura, durante el horizonte de formulación e implementación de los PGIRS definido en el artículo 13 de la presente resolución.

Así mismo, se deberán definir las acciones para garantizar el equilibrio entre los subsidios y contribuciones en la prestación del servicio público de aseo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique; también deberá definir las acciones dirigidas a que la prestación del servicio público se realice de manera ajustada a la normativa vigente, mantener actualizada la estratificación socioeconómica, propender por la sostenibilidad financiera de la actividad y demás aspectos observados en el diagnóstico y la línea base.

## **Capítulo II. Recolección, transporte y transferencia**

El capítulo de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos deberá ser formulado teniendo en cuenta los aspectos necesarios para garantizar la cobertura del servicio a todos los habitantes del casco urbano del municipio, distrito o región, tanto de los residuos aprovechables, orgánicos, como de los no aprovechables.

De requerirse mayores frecuencias de recolección de residuos no aprovechables a las definidas en el párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015, o aquella que lo modifique o sustituya, el municipio o distrito deberá definir en este capítulo las frecuencias adicionales.

Dentro de este capítulo se deberán incluir acciones y proyectos orientados a promover la recolección y transporte selectivo de residuos, de acuerdo con el código de colores vigente, privilegiando el uso de vehículos y maquinaria de bajas emisiones.

Así mismo, el ente territorial en el PGIRS deberá contemplar la evaluación técnica para realizar la coordinación y articulación entre los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables, aprovechables y orgánicos, para la definición de las rutas, frecuencias y horarios de recolección de cada corriente de residuos, evitando la acumulación prolongada de los residuos en el espacio público

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

y garantizando el acceso cierto y seguro de los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio.

Para el desarrollo de este capítulo, se deberán considerar como mínimo los siguientes componentes:

- a) Definición de frecuencias y horarios del servicio, incorporar la definición explícita de las frecuencias y horarios establecidos para la prestación de la actividad de recolección y transporte, tanto de los residuos aprovechables como de los residuos no aprovechables, garantizando la continuidad, eficiencia y cobertura del servicio conforme a las condiciones operativas del prestador, las características del territorio y las dinámicas poblacionales, considerando posibles cambios demográficos, operativos o en la generación de residuos.
- b) Optimización de rutas y eficiencia operativa del servicio, incorporar acciones orientadas a optimizar las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos mediante la planificación operativa, el análisis de generación de residuos, la caracterización de usuarios y el uso de herramientas tecnológicas, con el propósito de mejorar la eficiencia del servicio, reducir costos operativos, disminuir emisiones asociadas al transporte y fortalecer los procesos de recolección selectiva.
- c) Fortalecimiento de la recolección selectiva y articulación con recicladores de oficio, establecer estrategias que garanticen la recolección diferenciada de residuos aprovechables y orgánicos, promoviendo la articulación con las organizaciones de recicladores de oficio y facilitando su acceso a los materiales reciclables, en concordancia con el marco normativo vigente y con los principios de inclusión social y economía circular.

### **Capítulo III. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

En este capítulo se deberán definir las acciones, estrategias y proyectos orientados a optimizar la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio o distrito, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, ornato y calidad ambiental en el espacio público.

Para ello, se deberá establecer la identificación, delimitación y cuantificación de las áreas objeto de esta actividad, incluyendo las longitudes de vías (expresadas en kilómetros) y las áreas (expresadas en metros cuadrados) que serán atendidas por la persona prestadora del servicio público de aseo, principalmente en el casco urbano. Esta información deberá contar con soporte cartográfico y georreferenciado que permita su localización, delimitación y planificación operativa.

Así mismo, se deberá incorporar la clasificación de las áreas en función de sus características físicas, diferenciando entre zonas duras y zonas blandas, con el

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

propósito de optimizar la planificación, la asignación de recursos, la definición de frecuencias y el seguimiento a la cobertura del servicio:

- **Zonas duras:** superficies pavimentadas o con recubrimientos rígidos, tales como vías vehiculares, andenes, ciclorrutas, plazoletas y parques urbanizados, donde se realiza barrido manual o mecanizado.
- **Zonas blandas:** superficies no pavimentadas o con cobertura vegetal, como zonas verdes, separadores, taludes y áreas arborizadas, donde las actividades se enfocan en la recolección de residuos y mantenimiento básico de limpieza.

Adicionalmente, la planificación del servicio deberá articularse con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes (POT, PBOT o EOT), incorporando las proyecciones de crecimiento urbano y expansión territorial, con el fin de garantizar la cobertura y sostenibilidad del servicio a mediano y largo plazo.

En cuanto a la operación del servicio, se deberán definir las frecuencias de barrido y limpieza en función de las características del territorio, el nivel de uso del espacio público y las dinámicas de generación de residuos. En caso de requerirse frecuencias superiores a las establecidas en la normativa vigente, estas deberán ser debidamente justificadas.

Finalmente, se deberá promover la optimización del servicio mediante la incorporación de equipos y maquinaria con tecnologías limpias y de bajas emisiones, contribuyendo a mejorar la eficiencia operativa y a reducir los impactos ambientales asociados a la actividad.

#### **Capítulo IV. Limpieza de playas costeras y ribereñas**

El municipio o distrito deberá incorporar en el PGIRS las acciones, estrategias y proyectos orientados a garantizar la adecuada limpieza y manejo de residuos en playas costeras o ribereñas ubicadas en suelo urbano, con el fin de preservar las condiciones sanitarias, ambientales y paisajísticas, así como prevenir impactos asociados a la acumulación de residuos sólidos.

Para ello, el PGIRS deberá identificar, delimitar y cuantificar las áreas objeto de limpieza de playas, expresadas en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), indicando su ubicación geográfica y soporte cartográfico, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.62. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. Así mismo, deberá incluir la identificación de las zonas donde se localicen asentamientos humanos y actividades económicas, turísticas, comerciales o recreativas que generen presión sobre estas áreas, con el fin de incorporarlas en la planificación y ejecución del servicio.

Adicionalmente, se deberá establecer la planificación operativa de la limpieza de playas, definiendo frecuencias, métodos y esquemas de atención acordes con las

Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

dinámicas de uso del territorio, temporadas de alta afluencia, eventos y condiciones ambientales.

El PGIRS deberá contemplar mecanismos de articulación institucional entre la administración municipal o distrital, las autoridades ambientales, los prestadores del servicio público de aseo y, cuando aplique, el Comité Local para la Organización de las Playas, la Autoridad Marítima y la Autoridad Portuaria considerando sus lineamientos para fortalecer la gestión integral de estos espacios.

Finalmente, se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos recolectados en las actividades de limpieza de playas, asegurando su recolección, transporte y disposición final conforme a los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos, así como su aprovechamiento cuando sea técnica y ambientalmente viable.

#### **Capítulo V. Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas**

En este capítulo se deberán establecer acciones orientadas a optimizar las actividades de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas. Así mismo, se deberá identificar el catastro de árboles ubicados en dichas áreas públicas que serán objeto de poda, así como las áreas públicas sujetas a corte de césped y la frecuencia con la cual deberán realizarse estas actividades.

El catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas indicará el número, ubicación geográfica, tipo y frecuencia de poda de los árboles que deben ser objeto de intervención.

Para ello, los árboles se clasificarán de la siguiente manera:

TIPO	Rango de altura (m)
Tipo 1	0 - 4,9
Tipo 2	5 - 9,9
Tipo 3	10 - 14,9
Tipo 4	15 - 19,9
Tipo 5	Más de 20

Igualmente, en el catastro de áreas públicas se deberán precisar la ubicación y extensión (m<sup>2</sup>) de cada una de las áreas que será objeto de corte de césped, adjuntando la correspondiente cartografía y metadatos que permitan garantizar la trazabilidad, el seguimiento y el control técnico y operativo de estas actividades.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

El capítulo deberá contemplar la elaboración de un plan anual de actualización operativa, el cual deberá incluir como mínimo:

- El inventario arbóreo discriminado por tipo y ubicación geográfica.
- Las áreas efectivas de corte de césped y poda de árboles.
- La identificación y priorización de zonas críticas y puntos potenciales de arrojo clandestino.

Este plan deberá presentarse en formatos interoperables con los sistemas de información geográfica municipales y con los sistemas de reporte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 720 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las actividades de corte de césped y poda de árboles se priorizará la inclusión de acciones y proyectos que contemplen el uso de equipos y maquinaria de tecnologías limpias y de bajas o cero emisiones. En este sentido, el capítulo podrá identificar líneas de acción concretas orientadas a la sustitución gradual de equipos impulsados por combustibles fósiles, tales como guadañas, motosierras y demás maquinaria utilizada, e incorporar metas indicativas de reducción de emisiones y de incremento en el uso de energías limpias en un horizonte de cinco (5) años.

Así mismo, los residuos resultantes de las actividades de corte de césped y poda de árboles, deberán destinarse principalmente a procesos de tratamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos. En este contexto, deberá contemplarse la posibilidad de utilizar dicho material en procesos de gestión comunitaria de residuos sólidos, especialmente en municipios de categorías 4, 5 y 6, o en aquellos donde existan iniciativas sociales que lo promuevan, tales como huertas comunitarias, pacas digestoras u otras alternativas locales de tratamiento de residuos orgánicos.

Las entidades territoriales deberán promover donde sea viable técnica y ambientalmente estos procesos, garantizando condiciones adecuadas de manejo, trazabilidad y aprovechamiento, en concordancia con los principios de economía circular y gestión integral de residuos sólidos.

## **Capítulo VI. Lavado de áreas públicas**

El municipio o distrito deberá definir las acciones y lineamientos para la prestación de la actividad de lavado de áreas públicas en el área urbana, con el fin de mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad y calidad ambiental en el espacio público.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

El PGIRS deberá incluir el inventario de puentes peatonales y áreas públicas que serán objeto de lavado con cargo a la tarifa del servicio público de aseo, indicando su ubicación, extensión y delimitación cartográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Para la prestación de esta actividad se priorizará el uso de equipos y maquinaria con tecnologías limpias y de bajas emisiones, con el propósito de mejorar la eficiencia operativa del servicio y reducir impactos ambientales.

Así mismo, el municipio o distrito deberá evaluar, cuando sea técnica y ambientalmente viable, el uso de aguas residuales tratadas en las actividades de lavado de áreas públicas, y de manera complementaria en labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en coherencia con la normativa ambiental vigente y los parámetros de calidad establecidos por la autoridad competente. Esta medida contribuirá al uso eficiente del recurso hídrico y al fortalecimiento de los principios de sostenibilidad y economía circular en la prestación del servicio.

## **Capítulo VII. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas**

En este capítulo se deberá establecer las acciones, lineamientos y criterios técnicos para la instalación y gestión de cestas o canastillas públicas destinadas a la disposición temporal de residuos sólidos en las vías y áreas públicas, con el propósito de prevenir la disposición inadecuada de residuos y contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, salubridad y ornato urbano.

Se deberá definir la ubicación de las cestas o canastillas públicas a cargo del prestador del servicio público de aseo, así como su fecha de instalación y estado, considerando criterios técnicos asociados a la afluencia peatonal, la generación de residuos, el uso del espacio público, las condiciones de movilidad y seguridad vial, evitando la obstrucción del tránsito peatonal y garantizando la visibilidad para los conductores de vehículos automotores.

Así mismo, el diseño, material y características de los recipientes deberán facilitar su uso por parte de los ciudadanos, así como las labores de recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento por parte del prestador del servicio, garantizando condiciones de durabilidad, accesibilidad y eficiencia operativa.

Adicionalmente, el municipio o distrito deberá consolidar un cuadro resumen que incluya como mínimo la ubicación, fecha de instalación y estado operativo de las cestas o canastillas públicas, el cual deberá integrarse al anexo cartográfico del

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

PGIRS mediante información georreferenciada, con el fin de facilitar el seguimiento al funcionamiento del sistema, el control de la vida útil de los recipientes y la planificación de reposiciones, mantenimientos o ampliaciones.

### **Capítulo VIII. Programa de aprovechamiento en el servicio público de aseo**

El Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos se define como el conjunto de acciones, estrategias y proyectos orientados a promover la recuperación, valorización y reincorporación de los residuos sólidos aprovechables en las cadenas productivas, mediante el fortalecimiento técnico, operativo, logístico e institucional de la actividad de aprovechamiento, en el marco del servicio público de aseo y bajo criterios de calidad, continuidad y cobertura. Este programa contempla el desarrollo, optimización y adecuación de infraestructura para la recolección selectiva, transporte, pesaje, clasificación y comercialización de materiales aprovechables, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y control que garanticen condiciones técnicas, sanitarias y ambientales adecuadas.

El objetivo del programa es contribuir al cumplimiento del enfoque Basura Cero, mediante la reducción progresiva de la disposición final de residuos, el incremento de las tasas de aprovechamiento, la promoción de la separación en la fuente y la reincorporación de materiales al ciclo productivo.

Para su implementación, el programa se estructura a partir de los siguientes componentes:

- Fortalecimiento logístico y operacional orientado a optimizar los procesos de recolección selectiva, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables.
- Desarrollo y optimización de infraestructura dirigido a la implementación, adecuación y mejora de estaciones de clasificación y aprovechamiento, centros de acopio y demás infraestructura requerida.
- Inclusión socioeconómica y fortalecimiento organizacional enfocado en la formalización de recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, administrativas y empresariales, como prestadores de la actividad de aprovechamiento.
- Articulación productiva y comercialización orientado a consolidar alianzas estratégicas entre organizaciones de recicladores, sector productivo y demás actores de la cadena de valor.
- Fortalecimiento de la separación en la fuente dirigido a mejorar la calidad de los materiales recuperados y reducir la disposición final.
- Sostenibilidad ambiental y tecnológica enfocado en la implementación de tecnologías limpias, equipos eficientes y vehículos de bajas emisiones, en cumplimiento de la normatividad ambiental asociada a permisos, trámites y autorizaciones
- Gestión diferencial en zonas rurales y de difícil acceso orientado a promover esquemas comunitarios y adaptados a las condiciones territoriales.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

En coherencia con los componentes definidos, las acciones a desarrollar incluyen:

- Formular e implementar proyectos para el fortalecimiento logístico, técnico y operativo de la actividad de aprovechamiento.
- Desarrollar y optimizar infraestructura para la clasificación, acopio y aprovechamiento de residuos sólidos.
- Promover la formalización, organización y fortalecimiento de recicladores de oficio como prestadores del servicio.
- Fomentar la creación de alianzas estratégicas para la comercialización de materiales aprovechables y el fortalecimiento de mercados.
- Implementar programas y estrategias de separación en la fuente y adecuada presentación de residuos.
- Promover el uso de tecnologías limpias y la modernización de equipos y vehículos asociados a la actividad.
- Realizar el censo de recicladores de oficio y la caracterización de prestadores e infraestructura asociada.
- Garantizar el registro, reporte y actualización de información en el Sistema Único de Información (SUI).
- Establecer mecanismos de seguimiento, control y verificación territorial para asegurar el cumplimiento de condiciones técnicas, sanitarias y ambientales.
- Gestionar la asistencia técnica de las diferentes entidades del orden nacional para el fortalecimiento de capacidades de los prestadores de aprovechamiento.

El programa de Aprovechamiento deberá incluir la implementación de los anexos técnicos que corresponden al Censo de Recicladores de Oficio, y Caracterización de los prestadores de la actividad de aprovechamiento y su infraestructura que estableció la Resolución XXX de 2026 que reglamenta el Decreto 1381 de 2024.

## **Capítulo IX. Programa de Tratamiento**

Este capítulo está orientado a impulsar el tratamiento de residuos sólidos en el municipio o distrito, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos y de la prestación del servicio público de aseo. Para tal efecto, se deberán formular acciones y proyectos dirigidos a la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica, ambiental, financiera y social que permitan evaluar e implementar alternativas de tratamiento acordes con las condiciones territoriales, la caracterización de los residuos y las metas establecidas en el PGIRS, en concordancia con el régimen del servicio público de aseo y lo dispuesto en los Decretos 1076 y 1077 de 2015.

El programa contempla el desarrollo de estudios técnicos, la implementación y fortalecimiento de infraestructura y tecnologías de tratamiento, así como la promoción de esquemas comunitarios, descentralizados y regionales de gestión de residuos, acordes con las condiciones territoriales y las metas establecidas en el PGIRS.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

Se articula con el objetivo 4 disminuir las tasas de disposición final y aumentar tasas de aprovechamiento y tratamiento para promover la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos para el fortalecimiento modelos de economía circular y contribuir a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de emisiones asociadas a la gestión de residuos sólidos.

Para su implementación, el programa se estructura a partir de los siguientes componentes:

- Estudios técnicos para alternativas de tratamiento.
- Desarrollo y fortalecimiento de infraestructura y tecnologías de tratamiento.
- Gestión comunitaria y tratamiento descentralizado de residuos orgánicos.
- Gestión de emisiones y medición de huella de carbono.
- Comercialización y aprovechamiento de subproductos derivados del tratamiento.
- Valorización de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado, centros de abasto, establecimientos de comercialización de alimentos y residuos domiciliarios.
- Valorización de residuos derivados del corte de césped, podas, manejo de áreas verdes y biosólidos.
- Eficiencia energética y tecnologías limpias aplicadas al tratamiento de residuos sólidos.

En coherencia con los componentes definidos, las acciones a desarrollar incluyen:

- Elaborar estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica, ambiental, financiera y social para la implementación de alternativas de tratamiento de residuos sólidos.
- Diseñar, construir, optimizar o ampliar infraestructura, maquinaria y equipos para el tratamiento y valorización de residuos sólidos.
- Implementar tecnologías de tratamiento y valorización tales como compostaje, biodigestión, digestión anaerobia, tratamiento mecánico-biológico, aprovechamiento energético y otras soluciones apropiadas según las condiciones territoriales.
- Fortalecer sistemas descentralizados y comunitarios para la gestión y tratamiento de residuos orgánicos, incluyendo compostaje comunitario, pacas digestoras, huertas comunitarias y biodigestión a pequeña escala.
- Identificar, caracterizar y articular iniciativas comunitarias y privadas existentes relacionadas con el tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos.
- Brindar asistencia técnica y fortalecimiento organizacional a Juntas de Acción Comunal, organizaciones de recicladores de oficio y demás actores comunitarios vinculados a procesos de tratamiento de residuos.
- Implementar acciones para la medición, reporte y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al tratamiento de residuos sólidos y la reducción de la huella de carbono.
- Promover la incorporación de tecnologías limpias, maquinaria eficiente y soluciones operativas de bajas emisiones en los sistemas de tratamiento.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Fomentar alianzas estratégicas para la comercialización y aprovechamiento de productos derivados del tratamiento, tales como compost, biofertilizantes, enmiendas orgánicas, biogás y otros bioproductos.
- Establecer mecanismos de seguimiento, metas e indicadores de gestión, desempeño y resultado para evaluar la eficiencia operativa, la valorización efectiva de residuos y la contribución a la mitigación del cambio climático.

## **Capítulo X. Disposición final y transición a Parques Tecnológicos y Ambientales - PTA**

Este capítulo deberá contener acciones y proyectos orientados a promover la disminución en la disposición final de residuos, dando prioridad a las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, así como al impulso de la implementación de Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), de acuerdo con la reglamentación que expidan de manera conjunta los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar la disposición final adecuada de los residuos ordinarios no aprovechados ni tratados.

Los municipios o distritos que realicen la disposición final de sus residuos en sitios no autorizados deberán formular e implementar acciones o proyectos orientados al cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios de disposición final no autorizados, incorporando medidas de restauración ambiental.

Estas acciones deberán considerar la posibilidad de implementar soluciones regionales de disposición final, cuando las condiciones territoriales, logísticas o económicas así lo permitan, promoviendo esquemas asociativos entre municipios y optimizando la sostenibilidad técnica y financiera del servicio.

Así mismo, se deberán adoptar medidas orientadas a prevenir la aparición de nuevos sitios de disposición inadecuada, incluyendo estrategias de control institucional, seguimiento territorial y cultura ciudadana.

Por otro lado, los municipios y distritos deberán incorporar acciones orientadas a promover la transición progresiva de los rellenos sanitarios existentes hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), así como la implementación de nuevos parques cuando las condiciones lo requieran.

Para tal efecto, el capítulo deberá incluir un cronograma de transición, el cual contemple:

- Metas progresivas de reducción en la disposición final

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Incremento en los índices de aprovechamiento y tratamiento
- Estrategias para la reconversión tecnológica y operativa de los sitios existentes

Como última alternativa, para los residuos que no sean objeto de aprovechamiento o tratamiento, se deberán adelantar acciones orientadas a:

- Garantizar una vida útil de mínimo 25 años en los rellenos sanitarios existentes.
- La identificación de áreas aptas para desarrollar la actividad de disposición final de residuos y su incorporación en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Así mismo, se deberán implementar acciones orientadas al análisis de la viabilidad para la implementación de Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – SISTEGIRS, que promuevan soluciones regionales para la disposición final, generación de valor agregado a los residuos gestionados en Parques Tecnológicos y Ambientales, y optimización de economías de escala en el manejo de residuos.

Igualmente, los rellenos sanitarios y Parques Tecnológicos y Ambientales deberán implementar acciones y proyectos orientados a la captura y aprovechamiento del biogás cuando sea viable en referencia a lo económico y ambiental, así como para la medición, reporte y verificación de gases de efecto invernadero asociados a la gestión de residuos. Esto con el fin de contribuir a la mitigación del cambio climático y mejorar el desempeño ambiental del sector.

Finalmente, se deberán incluir acciones y proyectos orientados a implementar o fortalecer los sistemas de información sobre gestión de residuos en los PTA o en sitios de disposición final, garantizando la trazabilidad de los residuos, el monitoreo de la operación y la toma de decisiones basada en información confiable.

### **3.2.4 Programa de dignificación de recicladores**

El programa de dignificación de recicladores de oficio deberá incluir acciones y proyectos orientados a incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva acciones afirmativas a favor de la población recicladora existente en el municipio, de acuerdo con el censo de recicladores, así como para su formalización como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Este programa desarrolla el Objetivo 3 del Programa Basura Cero, orientado a la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio, mediante el fortalecimiento organizativo, la formalización en la prestación del servicio público de aseo y la promoción de esquemas asociativos inclusivos.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

Este programa deberá considerar aspectos tales como:

- a) Disponer de un registro actualizado de los recicladores de oficio y de las organizaciones de recicladores de oficio.
- b) Fomentar la creación, funcionamiento y regularización de las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
- c) Brindar asistencia técnica y financiera para mejorar sus condiciones de acopio, selección, clasificación y alistamiento de materiales reciclables.
- d) Promover esquemas de colaboración y coordinación entre los prestadores del servicio público de aseo de los residuos no aprovechables y aprovechables.
- e) Adelantar actividades de divulgación y comunicación que permitan construir y fortalecer las relaciones entre las organizaciones de recicladores de oficio y los generadores de residuos.
- f) Adelantar actividades institucionales orientadas a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de la población recicladora de oficio, tomando como base la información recopilada en el censo de recicladores de oficio.
- g) Promover la celebración de convenios solidarios u otra forma de contratación pública, para el desarrollo de obras o la provisión de bienes y servicios relacionados con la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

### **3.2.5 Programa de atención a puntos críticos**

El programa de atención de puntos críticos se orienta a prevenir, identificar e intervenir los sitios de acumulación inadecuada de residuos sólidos en el municipio o distrito, mediante la implementación de acciones integrales que contribuyan a mejorar las condiciones sanitarias, ambientales y del espacio público, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo.

Para su planificación y seguimiento, la entidad territorial deberá consolidar y actualizar periódicamente un inventario de puntos críticos como parte de la línea base del PGIRS. Este inventario deberá elaborarse en articulación con los prestadores del servicio público de aseo, especialmente en las actividades de recolección y transporte, e incluir información georreferenciada, tipología de residuos, frecuencia de acumulación, causas asociadas y nivel de afectación, con el fin de orientar la toma de decisiones y definir metas de reducción.

Las intervenciones deberán incorporar acciones operativas y de recuperación de las áreas afectadas, así como medidas orientadas a evitar la reincidencia y garantizar la sostenibilidad de las acciones en el tiempo.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

El programa contribuye al cumplimiento del objetivo asociado al cierre progresivo de sitios de disposición inadecuada, mediante la implementación de mecanismos de control y seguimiento territorial que permitan la eliminación gradual de puntos críticos.

Para su implementación, el programa deberá contemplar como mínimo: la identificación, caracterización y actualización del inventario de puntos críticos; la ejecución de acciones de intervención, limpieza, recolección especial y recuperación de áreas afectadas, con metas verificables de reducción; y la articulación institucional para el seguimiento, control y sostenibilidad de las intervenciones.

### **3.2.6 Programa de gestión de residuos sólidos especiales**

El programa de gestión de residuos especiales corresponde al conjunto de lineamientos, estrategias, proyectos y acciones que deben incorporar los municipios y distritos en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), orientados a organizar, promover y asegurar la gestión integral de aquellas corrientes de residuos que, por sus características, requieren un manejo diferenciado respecto del servicio público de aseo en su componente ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, se consideran residuos sólidos especiales aquellos que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.

En este sentido, el presente programa tiene como finalidad establecer las condiciones habilitantes desde la planificación territorial para su adecuada gestión, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a los generadores, prestadores y demás actores involucrados.

El programa de residuos especiales comprende, como mínimo, las siguientes corrientes:

- Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
- Llantas usadas
- Aceites de Cocina Usados (ACU)
- Residuos voluminosos

Se excluyen de este programa los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en la medida en que la Ley 1672 de 2013 los define como residuos de manejo diferenciado, cuya gestión se rige por instrumentos normativos y

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

lineamientos específicos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El establecimiento de las acciones y proyectos deberá observar coherencia con los lineamientos del Programa Basura Cero, priorizando las actividades de prevención y reducción de la generación, seguida de la alternativa de aprovechamiento y como última opción, la disposición final.

Así mismo, se deberán contemplar soluciones de tipo regional para el aprovechamiento y disposición final de residuos especiales y se promoverá el desarrollo de nuevos parques tecnológicos y ambientales que incorporen alternativas para el tratamiento y aprovechamiento de residuos especiales.

En este programa se deberán incluir entre otros, los siguientes aspectos:

### **Capítulo I. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición**

Los RCD se definen como los residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción de edificios, obras de ingeniería civil, así como actividades especializadas asociadas a dichos sectores y deberá incorporar todas aquellas acciones para garantizar un adecuado manejo, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, de acuerdo con las normas vigentes y en concordancia con la problemática del territorio.

Para el caso de los residuos de construcción y demolición que se dispongan de forma permanente en espacios públicos no autorizados, se deberán definir estrategias municipales de recolección y transporte periódicas y/o la instalación de puntos limpios de RCD, que consisten en puntos de acopio o de recepción, en un trabajo articulado con los gestores autorizados de RCD y prestadores del servicio público de aseo.

Finalmente, el PGIRS deberá contemplar acciones y proyectos orientados a fortalecer la trazabilidad, el control a la disposición inadecuada y el aprovechamiento de esta corriente, en concordancia con la regulación vigente y con la problemática específica del territorio.

### **Capítulo II. Llantas usadas**

Las llantas usadas son las que técnicamente han finalizado su vida útil y son susceptibles de reencauche o de aprovechamiento. Esta corriente está regulada bajo el principio de responsabilidad extendida del productor y el municipio deberá

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

incluir acciones y proyectos orientados a optimizar su gestión en el marco de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental.

Para el caso de las llantas usadas que se dispongan de forma permanente en espacios públicos no autorizados, se deberán definir estrategias municipales de recolección y transporte periódicas y de puntos de recepción o mecanismos de recolección equivalente en lugares públicos o privados, en un trabajo articulado entre los municipios, productores, gestores y prestadores del servicio público de aseo.

Finalmente, el PGIRS deberá contemplar acciones y proyectos orientados a generar alianzas estratégicas entre organizaciones de recicladores de oficio y productores e importadores, en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

### **Capítulo III. Manejo de residuos de Aceite de Cocina Usados**

Los aceites de cocina usados (ACU) corresponden a los aceites comestibles de origen vegetal o animal que han sido utilizados en procesos de cocción, fritura u otras preparaciones alimenticias en los ámbitos doméstico, comercial, de servicios o industrial, y que por su naturaleza no pueden ser vertidos al sistema de alcantarillado, a cuerpos de agua, al suelo ni entregados al servicio público de aseo.

Se deberán definir estrategias municipales orientadas a prevenir su disposición inadecuada, promover su recolección selectiva y facilitar su manejo adecuado, mediante la articulación para la instalación de puntos limpios, campañas de recolección o mecanismos equivalentes que favorezcan su entrega por parte de los generadores, en articulación con productores o distribuidores de aceites comestibles, gestores autorizados y demás actores que intervienen en su gestión. Para el caso de los aceites de cocina usados generados en el territorio, el PGIRS deberá contemplar acciones y proyectos orientados a fortalecer su recolección diferenciada, evitar su vertimiento inadecuado y fomentar su aprovechamiento, de acuerdo con las condiciones y capacidades del municipio o distrito.

Finalmente, se deberán promover acciones de información, sensibilización y articulación institucional que faciliten el acceso de la ciudadanía y de los generadores no domiciliarios a esquemas adecuados para la gestión de esta corriente.

### **Capítulo IV. Manejo de residuos voluminosos**

Los residuos voluminosos corresponden a aquellos residuos sólidos de gran tamaño o volumen que, por sus características físicas, no pueden ser recolectados ni manejados a través de las rutas y frecuencias ordinarias del servicio público de

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

aseo, por lo que requieren mecanismos diferenciados para su recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final.

Para efectos del presente programa, comprenden, entre otros, muebles, colchones, somieres, estanterías, puertas, ventanas, maderas, podas en gran volumen y demás enseres de origen domiciliario o comercial que, por su tamaño o volumen, no pueden ser presentados en las condiciones ordinarias del servicio público de aseo.

No se incluyen dentro de esta corriente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los cuales corresponden a residuos de manejo diferenciado y deberán gestionarse conforme a su normativa específica.

La gestión de residuos voluminosos en el marco del PGIRS deberá orientarse a prevenir su abandono en el espacio público, promover su aprovechamiento cuando ello sea técnica y ambientalmente viable, y definir mecanismos diferenciados para su manejo, atendiendo las condiciones del territorio.

Los municipios y distritos deberán incluir acciones y proyectos dirigidos, como mínimo, a:

- Definir esquemas diferenciados para su recolección, tales como jornadas programadas, rutas especiales, atención bajo solicitud del usuario, puntos de recepción o mecanismos equivalentes;
- Identificar y propender por prevenir los puntos críticos con disposición recurrente de esta corriente;
- Promover estrategias de aprovechamiento, reutilización y valorización, mediante la articulación con gestores autorizados, organizaciones de recicladores de oficio u otros actores;
- Desarrollar acciones de información y sensibilización para prevenir su disposición inadecuada.

Para el caso de los residuos voluminosos dispuestos de forma permanente en espacios públicos no autorizados, se deberán definir estrategias municipales de recolección y transporte periódicas, así como mecanismos de recepción o entrega que faciliten su manejo adecuado, en articulación con los gestores autorizados y, cuando corresponda, con los prestadores del servicio público de aseo.

### **3.2.7 Programa de gestión de residuos sólidos ordinarios y especiales en el área rural**

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

Este programa deberá incluir acciones y proyectos encaminados al mejoramiento continuo en el manejo de los residuos sólidos ordinarios y especiales de las zonas rurales del municipio o distrito.

En este contexto, se deberá promover la implementación de esquemas diferenciales que reconozcan las particularidades de las zonas rurales y de difícil acceso, incorporando alternativas técnicas, operativas y organizativas que garanticen condiciones adecuadas de manejo de residuos con beneficios sanitarios, ambientales y sociales. Así mismo, se podrán reconocer y apoyar los sistemas de gestión y manejo de residuos administrados por gestores comunitarios, como solución alternativa, en concordancia con los principios de la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico.

Lo anterior, en línea con lo dispuesto en el artículo 2.3.8.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025.

### **Capítulo I. Residuos ordinarios**

El manejo de residuos sólidos en zonas rurales deberá procurar la separación en la fuente, y la incorporación de los materiales recuperados en el ciclo económico y productivo, mediante la reutilización, el reciclaje, el compostaje, la valorización energética u otras alternativas que generen beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

De igual forma, el municipio o distrito deberá definir los sitios de presentación y frecuencias de recolección para el retiro de materiales inorgánicos en zonas rurales, y propender por su recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final, de acuerdo con las normas ambientales y sanitarias vigentes.

En complemento, se deberá promover la implementación de soluciones descentralizadas de manejo de residuos, especialmente en territorios donde la prestación convencional del servicio público de aseo presenta limitaciones, fomentando la participación activa de las comunidades en la gestión de sus residuos.

### **Capítulo II. Biomasa residual**

El capítulo de Biomasa Residual tiene como propósito promover la gestión de los residuos orgánicos generados en la zona rural del municipio o distrito, mediante su valorización en procesos productivos locales, contribuyendo a la reducción de residuos dispuestos en rellenos sanitarios y al fortalecimiento de modelos de economía circular y bioeconomía territorial.

Se deben identificar los procesos productivos en las áreas rurales del municipio, actividades agrícolas, pecuarias, forestales o agroindustriales, que generen

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

biomasa residual, correspondiente al conjunto de residuos orgánicos biodegradables con potencial para su aprovechamiento mediante procesos biológicos, energéticos o productivos.

Se debe definir estrategias para el fomento de la valorización de la biomasa residual generada en la zona rural del municipio, contemplando la articulación de los diferentes actores generadores, la asistencia técnica, la identificación y socialización de fondos de financiación de proyectos para la valorización agronómica, energética o de fomento de la bioeconomía.

El ente territorial deberá acompañar al menos dos iniciativas para la estructuración de proyectos de valorización de la biomasa residual.

- El aprovechamiento de esta biomasa residual busca reincorporar dichos materiales a ciclos productivos locales mediante procesos como compostaje, biodigestión, producción abonos y enmiendas orgánicas, bioinsumos, generación de energía y fortalecimiento de prácticas agroecológicas, contribuyendo a la reducción de emisiones asociadas a la disposición final de residuos orgánicos y al uso sostenible de los recursos naturales.

En este contexto, el programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos 1 y 4 del Programa Basura Cero, mediante el desarrollo de soluciones diferenciales para zonas rurales y territorios donde la prestación convencional del servicio público de aseo presenta limitaciones operativas. De esta manera, se promueve el tratamiento in situ de residuos orgánicos y su aprovechamiento en procesos productivos, agroecológicos y energéticos, fortaleciendo esquemas territoriales de bioeconomía.

Asimismo, el programa se debe articular con iniciativas territoriales orientadas al fortalecimiento de la producción sostenible y la transición energética local, tales como comunidades energéticas, recuperación de suelos degradados, programas de reforestación, sistemas agroecológicos, así como estrategias orientadas a la sustitución progresiva de fertilizantes químicos mediante el uso de abonos orgánicos y bioinsumos generados a partir de biomasa residual.

Para el desarrollo del programa de aprovechamiento de biomasa residual, los municipios y distritos deberán considerar como mínimo los siguientes componentes:

- a) Asistencia técnica para el Aprovechamiento de biomasa residual de origen agropecuario y forestal, está orientado a promover el aprovechamiento de residuos orgánicos generados en actividades agrícolas, pecuarias y forestales, mediante la implementación de soluciones técnicas que permitan su valorización en procesos productivos, tales como la producción de compost, fertilizantes orgánicos, enmiendas orgánicas, biofertilizantes, biogás u otros productos derivados de la biomasa. Facilitando también la articulación de los actores de la cadena de valor de la biomasa residual.
- b) Articulación con iniciativas de bioeconomía territorial, busca integrar el aprovechamiento de biomasa residual con iniciativas municipales orientadas a la transición hacia modelos de bioeconomía territorial, tales como comunidades

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

energéticas, sistemas agroecológicos, así como estrategias de sustitución de fertilizantes químicos por bioinsumos generados a partir de residuos orgánicos.

- c) Soluciones diferenciales para zonas rurales y de difícil acceso, promueve el desarrollo de estrategias territoriales adaptadas a contextos rurales o zonas donde la prestación convencional del servicio público de aseo presenta limitaciones operativas. En estos casos, se deberán promover soluciones descentralizadas de tratamiento de residuos orgánicos, tales como compostaje comunitario, biodigestores rurales y sistemas de aprovechamiento local de biomasa.
- d) Gestión comunitaria de residuos orgánicos, promueve la participación de organizaciones comunitarias, productores rurales y actores locales en la gestión y aprovechamiento de residuos orgánicos, fortaleciendo esquemas de gobernanza territorial y gestión comunitaria de residuos sólidos.
- e) Reconocimiento de esquemas comunitarios de gestión, busca reconocer y fortalecer esquemas comunitarios de gestión de residuos sólidos orgánicos administrados por gestores comunitarios, asociaciones campesinas u organizaciones locales, de acuerdo con los principios de la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico.

Se podrán reconocer y apoyar los sistemas de gestión de residuos administrados por gestores comunitarios como solución alternativa adaptada a las particularidades territoriales, de conformidad con los principios de la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico. Este programa también podrá contemplar la suscripción de convenios solidarios con los gestores comunitarios para la implementación de soluciones locales, tales como centros de compostaje comunitario, puntos de acopio veredales y campañas de cultura ciudadana, en línea con el artículo 2.3.8.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025.

- f) Instrumentos de articulación institucional y comunitaria, este componente promueve la implementación de instrumentos de cooperación entre entidades públicas, actores comunitarios, organizaciones productivas y sectores económicos para la gestión y aprovechamiento de biomasa residual, fortaleciendo la coordinación institucional y la gestión territorial de residuos orgánicos.

### **3.2.8 Programa de gestión de riesgo:**

El programa de gestión del riesgo se formulará de manera transversal a todos los componentes de la gestión integral de residuos sólidos, en articulación con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con los planes territoriales de gestión del riesgo y las estrategias de respuesta a emergencias vigentes.

Este programa se articula con el Objetivo 6 del Programa Basura Cero, orientado al fortalecimiento del monitoreo ambiental y la prevención de impactos asociados a la gestión de residuos sólidos, mediante la incorporación de sistemas de información, análisis de riesgos y mecanismos de alerta.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

El programa deberá estructurarse a partir de tres componentes:

**Conocimiento del riesgo:** Comprende la identificación y análisis de las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo asociadas a la prestación del servicio público de aseo y al manejo de residuos sólidos, incluyendo la estimación de posibles daños e impactos, así como la determinación de riesgos susceptibles de mitigación.

**Reducción del riesgo:** Incluye la formulación e implementación de medidas de prevención y mitigación orientadas a disminuir las condiciones de riesgo identificadas. Estas acciones deberán basarse en los análisis desarrollados y contemplar, cuando sea pertinente, mecanismos de protección financiera como seguros, retención del riesgo o instrumentos similares.

**Manejo del desastre:** Incorpora la preparación para la respuesta mediante la formulación de planes de emergencia y contingencia asociados al servicio público de aseo, así como la definición de acciones de rehabilitación y recuperación frente a eventos que afecten la prestación del servicio o la gestión de residuos.

En conjunto, este programa contribuye a fortalecer la resiliencia del sistema de gestión de residuos sólidos, garantizando la continuidad del servicio, la reducción de impactos ambientales y la capacidad de respuesta ante eventos adversos.

## 5. Cronograma y plan financiero

En el cronograma se debe indicar las actividades generales y específicas de cada proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y el responsable, indicando el horizonte en el cual se desarrollarán (corto, mediano y largo plazo). En la medida de lo posible, las acciones prioritarias deberán implementarse en los dos primeros años de ejecución del PGIRS.

El plan financiero debe recoger la información sobre el costo de cada uno de los programas con sus respectivas acciones y proyectos, así como las fuentes de financiación contempladas para garantizar el cierre financiero en la implementación de cada uno de los programas del PGIRS.

El plan financiero debe coincidir con el horizonte de formulación e implementación de los PGIRS (12 años) y estar acorde con el cronograma establecido para el desarrollo de cada una de las acciones y proyectos, discriminando los costos de manera anual. (Ver hoja 6 del anexo de Excel “formulación de PGIRS”)

Los proyectos que se definan en el PGIRS deberán incluirse en el plan de desarrollo municipal o distrital, con el propósito de que se destinen recursos del presupuesto para garantizar su implementación.

**5.1 Esquemas de financiación de los PGIRS:** Las entidades territoriales deberán garantizar la sostenibilidad financiera del PGIRS, mediante la

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

estructuración e implementación de esquemas de financiación que integren diversas fuentes de recursos, de conformidad con el marco normativo vigente, deberán identificar, gestionar y articular, entre otras, las siguientes fuentes de financiación:

- Recursos propios de las entidades territoriales
- Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Agua Potable y Saneamiento Básico
- Recursos provenientes del servicio público de aseo, conforme al régimen tarifario vigente
- Recursos del Sistema General de Regalías
- Recursos de cooperación nacional e internacional
- Mecanismos de financiación con participación privada, incluyendo asociaciones público-privadas cuando a ello haya lugar

Los PGIRS en el componente financiero contemplarán la estimación de costos, fuentes de financiación y estrategias de gestión de recursos para los horizontes de corto, mediano y largo plazo, garantizando la viabilidad, ejecución progresiva y sostenibilidad de las acciones, programas y proyectos definidos.

Las entidades territoriales deberán adelantar las gestiones necesarias para asegurar la concurrencia de fuentes de financiación y la adecuada articulación con los instrumentos de planificación y programación presupuestal, de conformidad con la normativa aplicable al servicio público de aseo.

## **6. Gestión de los residuos sólidos en el Plan Distrital o Municipal de Desarrollo**

La gestión integral de residuos sólidos en el marco del PGIRS deberá articularse de manera directa y coherente con el Plan Distrital o Municipal de Desarrollo vigente, en tanto este constituye el principal instrumento de planificación territorial que orienta las prioridades, metas de gobierno y asignación de recursos en el corto y mediano plazo. En este sentido, el PGIRS deberá alinearse con los objetivos estratégicos, programas, indicadores y líneas de inversión definidos en el plan de desarrollo, garantizando que las acciones en materia de residuos sólidos contribuyan efectivamente al cumplimiento de las metas sectoriales y transversales del territorio.

Para ello, el Comité Técnico del PGIRS deberá incorporar un análisis integral de las disposiciones del Plan de Desarrollo relacionadas con la gestión ambiental, el servicio público de aseo, la economía circular u otros de acuerdo con las disposiciones del PMD identificando puntos de convergencia, vacíos y oportunidades de fortalecimiento. Este ejercicio permitirá asegurar la coherencia entre los instrumentos de planificación, evitando duplicidades y promoviendo sinergias institucionales.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

Adicionalmente, el PGIRS deberá considerar las estrategias, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo que incidan en la gestión de residuos sólidos, así como su respectivo plan plurianual de inversiones, con el fin de garantizar la viabilidad financiera de las acciones propuestas y su adecuada incorporación en los instrumentos de programación presupuestal.

Esto implica que las metas del PGIRS deberán ser consistentes con las metas del Plan de Desarrollo, facilitando su seguimiento, evaluación y reporte en los sistemas de información institucionales, esta articulación permitirá fortalecer la gestión pública territorial, al integrar la gestión de residuos sólidos.

## **7. Implementación**

Esta fase corresponde a las acciones de coordinación que deben adelantar los municipios y distritos para la ejecución del PGIRS en el horizonte temporal para el cual fue formulado. Al igual que en las fases anteriores, la fase de implementación deberá llevarse a cabo en articulación con los demás actores relacionados con la gestión integral de residuos sólidos en el municipio o distrito.

Durante la implementación del PGIRS será responsabilidad de la administración municipal o distrital:

- Presentar al concejo municipal o distrital dentro del anteproyecto de presupuesto la propuesta de recursos para la implementación del PGIRS en la vigencia siguiente, con el fin de que se garanticen los recursos en el presupuesto anual y se comprometa su ejecución.
- Coordinar las acciones y compromisos con los responsables de la ejecución de los proyectos del PGIRS.
- Ejecutar los programas y proyectos formulados en el PGIRS, de acuerdo con el cronograma y la planeación previamente definida.
- Adoptar los correctivos y medidas de ajuste a que haya lugar para cumplir con la implementación del PGIRS.

Durante la implementación del PGIRS la administración municipal o distrital, en articulación con el Comité Estratégico, deberá promover el relacionamiento con las comunidades, empresas, organizaciones o instituciones para la adecuada implementación de las acciones y proyectos contenidos en el PGIRS, así como para promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad de la población recicladora de oficio.

Así mismo, la administración municipal o distrital, en articulación con el Comité Técnico deberá garantizar la articulación entre la ejecución de las acciones y proyectos contenidos en el PGIRS con la ejecución del plan de desarrollo municipal o distrital y de los planes de ordenamiento territorial municipal o distrital y demás instrumentos de planeación municipal o distrital.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

## 8. Seguimiento, control y evaluación

El PGIRS deberá incluir una estrategia la cual deberá propender por la articulación institucional entre la administración municipal o distrital, el Comité Técnico, el Comité Estratégico del PGIRS y la autoridad ambiental, garantizando la coordinación interinstitucional requerida para la evaluación permanente de la implementación del plan y la adopción de medidas de ajuste que permitan asegurar su efectividad y sostenibilidad en el tiempo, conforme a las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en materia de formulación, implementación, evaluación, seguimiento y actualización del PGIRS.

El seguimiento deberá realizarse de manera sistemática, continua y verificable, con el propósito de identificar avances, resultados, desviaciones y dificultades en la ejecución de los programas, permitiendo la adopción oportuna de acciones preventivas, correctivas y de mejora. Para tal efecto, los municipios y distritos deberán implementar un esquema de monitoreo basado en indicadores de gestión, desempeño y resultado, los cuales permitirán evaluar integralmente:

Tipo de indicador	Definición metodológica	Propósito dentro del PGIRS	Nivel de evaluación
<b>Gestión</b>	Miden el grado de ejecución de las actividades, programas y proyectos definidos en el PGIRS, verificando el cumplimiento operativo de las acciones programadas y el uso de recursos asignados.	¿Se están ejecutando las acciones previstas en el PGIRS?  Realizar seguimiento al avance físico y administrativo de la implementación del plan y al cumplimiento de responsabilidades institucionales.	Operativo
<b>Desempeño</b>	Evalúan la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad con que se desarrollan los procesos asociados a la gestión integral de residuos sólidos.	¿Qué tan bien se están implementando las acciones del PGIRS?  Analizar el rendimiento operativo e institucional del sistema de gestión de residuos y la calidad en la prestación del servicio.	Táctico
<b>Resultado</b>	Miden los cambios generados en la gestión territorial de residuos sólidos como efecto directo de la implementación del PGIRS y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.	¿Qué cambios se lograron con la implementación del PGIRS?  Evaluar avances hacia la sostenibilidad, el aprovechamiento y la transición hacia economía circular.	Estratégico

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

La dependencia de la administración municipal o distrital encargada de los asuntos relacionados con el servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos, en coordinación con el Comité Técnico del PGIRS, deberá consolidar y analizar la información derivada del seguimiento y elaborar un informe anual sobre el estado de avance de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan. Dicho informe deberá elaborarse con base en el modelo de seguimiento del PGIRS establecido en la presente metodología y en fuentes oficiales de información, incluyendo registros administrativos, reportes sectoriales y la información derivada del censo de recicladores de oficio, particularmente respecto de la evolución de sus condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad, en coherencia con el enfoque de inclusión social previsto en la normativa vigente.

De conformidad con las disposiciones aplicables al control y evaluación del PGIRS, el alcalde municipal o distrital deberá presentar anualmente, y con anterioridad a la radicación del proyecto de presupuesto territorial, el informe de seguimiento ante el respectivo Concejo Municipal o Distrital, con el fin de garantizar el ejercicio del control político y la articulación del PGIRS con la planeación financiera y presupuestal del ente territorial. Así mismo, deberá realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía, socializando los resultados del seguimiento, los avances alcanzados y las acciones de mejora definidas, en aplicación de los principios de transparencia, participación y acceso a la información pública. En el Anexo correspondiente se establecerá una batería de indicadores de seguimiento y evaluación, concebida como una guía técnica para orientar la implementación, monitoreo y evaluación de los programas contemplados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Esta batería de indicadores permitirá a los municipios y distritos contar con referentes metodológicos para medir el avance en la ejecución de las acciones programáticas, evaluar el cumplimiento de metas y fortalecer los procesos de seguimiento y toma de decisiones en la gestión integral de residuos sólidos, en coherencia con los objetivos del PGIRS, el enfoque de economía circular y las estrategias del Programa Basura Cero.

### **8.1 Seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes**

Corresponde a las autoridades ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo referente a las metas de aprovechamiento y tratamiento de residuos. Así mismo, deberá realizar control y seguimiento a las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio público de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Para el seguimiento realizado por las autoridades ambientales competentes, se podrá hacer uso del “modelo de seguimiento de las metas de aprovechamiento”. (Ver hoja X del anexo de Excel “formulación de PGIRS”)

## **9. Revisión y actualización de los PGIRS**

La revisión y actualización del PGIRS deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

municipal. En esta actualización deberán incluirse como mínimo los siguientes aspectos:

- La longitud de vías y áreas objeto de barrido.
- El inventario de áreas de playas costeras o ribereñas objeto de limpieza.
- El inventario de áreas verdes objeto de corte de césped.
- El inventario de árboles en vías y áreas públicas objeto de poda.
- El inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.
- La infraestructura pública para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos disponible en la región y sus proyecciones de vida útil.
- La actualización cartografía que corresponda para la localización de la infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos en el municipio. Lo anterior, con base en la información disponible en el municipio o distrito.
- La caracterización de residuos sólidos en la fuente.
- El listado de los prestadores de la actividad de aprovechamiento, de los Centros de Acopio Temporal (CAT) y de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) del municipio.

Así mismo, se podrán realizar revisiones y actualizaciones extraordinarias, siempre y cuando exista una justificación técnica en aspectos como cambios sustanciales asociados a problemáticas ambientales, aspectos sociales, incluyendo proyecciones de población, por cambios en la generación y composición de residuos sólidos, otros aspectos asociados al mejoramiento en el manejo de residuos sólidos en el municipio o distrito o debido a actualizaciones normativas que requieran la actualización del PGIRS.

Para la actualización del PGIRS, se deberá expedir el acto administrativo correspondiente y publicarse en la página web del respectivo municipio o distrito.

Con relación a la información para la prestación del servicio público de aseo, los prestadores del servicio público de aseo podrán solicitar a la administración Municipal o Distrital la revisión y actualización del mismo, mediante comunicación escrita remitida dentro de los primeros tres (3) meses de cada anualidad, siempre y cuando se hayan presentado variaciones en los inventarios y demás información relevante para la prestación de las actividades complementarias del servicio público de aseo y su correspondiente cobro vía tarifa, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de la presente resolución.

## **10. Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - SISTEGIRS**

### **Evaluación de alternativas de SISTEGIRS en la gestión de residuos sólidos**

La evaluación de alternativas de regionalización en la gestión de residuos sólidos se desarrolla mediante un proceso secuencial orientado a determinar la viabilidad de implementar esquemas regionales frente a alternativas locales, con el fin de optimizar la eficiencia técnica, operativa y económica del sistema.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

En primer lugar, se debe realizar un análisis inicial que permita identificar si alguna de las actividades de la gestión de residuos sólidos (recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final) se está desarrollando o puede desarrollarse de manera regional. En caso afirmativo, se procede a evaluar dichas condiciones y su potencial de fortalecimiento.

En caso de que no existan esquemas regionales en operación, se deberá avanzar en la identificación de alternativas de regionalización, considerando aspectos como proximidad geográfica, economías de escala, capacidad instalada, costos de operación, condiciones ambientales y viabilidad institucional entre municipios.

Posteriormente, se debe analizar si existe una opción viable para regionalizar alguna de las actividades del servicio. Si se identifican alternativas viables, se procederá a su priorización con base en criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales, con el fin de seleccionar aquellas que representen mayores beneficios en términos de eficiencia y sostenibilidad.

En caso de no encontrarse alternativas viables de regionalización, se deberán priorizar las alternativas locales, fortaleciendo las capacidades del municipio o distrito para la prestación del servicio de manera autónoma.

Finalmente, tanto para las alternativas regionales como para las locales priorizadas, se deberán definir los programas y proyectos necesarios para su implementación, asegurando su incorporación en el PGIRS y su articulación con los objetivos y metas del plan.

Se deberá evaluar la viabilidad de implementar proyectos de gestión de residuos sólidos de carácter regional, para lo cual se tendrán en cuenta los problemas priorizados en la línea base y los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Componente	Criterios	Alternativas de solución
<b>Disposición Final</b>	Municipio no cuenta con sitio de disposición final	Disponer en relleno sanitario regional existente
	Sitio tiene autorización ambiental para funcionar pero no tiene posibilidad de expansión y vida útil menor a 5 años	Construir un relleno sanitario regional
	El sitio tiene orden de cierre o sanciones reiteradas por parte de la autoridad ambiental y/o la SSPD	Convertir relleno sanitario municipal en relleno regional
	Se ha presentado emergencia sanitaria en los últimos 6 meses	Convertir relleno sanitario municipal en relleno regional
	Costos del relleno sanitario municipal son mayores a los costos de	Disponer en relleno sanitario regional

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

	transporte y disposición final en un relleno sanitario regional	
	Indicador de vida útil del Índice Operativo y de Calidad de Aseo (IOCA) del prestador en riesgo alto (según Resolución CRA 315 de 2005 o la que la modifique o sustituya)	Disponer en relleno sanitario regional
<b>Recolección y Transporte</b>	Vehículo no cumple requisitos del artículo 37 del Decreto 2981 de 2013 o el que lo modifique o sustituya	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio
	No hay vehículo dedicado exclusivamente al servicio público de aseo	Subcontratar un operador especializado regional
	Se cuenta con vehículo dedicado exclusivamente pero está subutilizado	Compartir vehículo entre varios municipios (arrendamiento, operación)
	Incumplimiento reiterado de frecuencias y horarios	Constituir una empresa regional entre varios municipios
	Índice de continuidad del Índice Operativo y de Calidad de Aseo (IOCA) del prestador en riesgo alto (según Resolución CRA 315 de 2005 o la que la modifique o sustituya)	Construir una estación de transferencia regional
	Cobertura menor al 60% en zona urbana	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio
	Costos de vehículo compartido entre varios municipios es inferior al costo del vehículo dedicado exclusivamente a un municipio (incluida la inversión, operación y mantenimiento)	Compartir vehículo entre municipios
<b>Barrido y Limpieza, Corte de césped y poda de árboles</b>	Costos de una cuadrilla mínima (1 operario de barrido o 1 guadañador) son superiores a los ingresos de la actividad	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio / Subcontratar un operador especializado regional / Compartir la cuadrilla entre varios municipios / Constituir una empresa regional entre varios municipios

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

<b>Aprovechamiento</b>	Según estudio de mercado, la regionalización de la actividad es más eficiente y viable que una alternativa municipal	Subcontratar el transporte de residuos reciclables entre varios municipios / Constituir una empresa regional para actividades de recolección selectiva, selección y/o clasificación / Construir una estación de clasificación y aprovechamiento regional
<b>Gestión Comercial</b>	Índice Financiero Agregado del prestador en riesgo alto (Resolución CRA 315 de 2005 o la que la modifique o sustituya)	Invitar a prestadores regionales de la zona a prestar el servicio
	El servicio no se presta por alguna de las personas de que trata el artículo 15 de la Ley 142 de 1994	Subcontratar la gestión comercial con un operador especializado regional
	Municipio descertificado para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones	Constituir una empresa regional entre varios municipios
	Costos de la gestión administrativa son superiores a los ingresos	Constituir una empresa regional entre varios municipios
	No se factura el servicio público	Subcontratar la gestión comercial con un operador especializado regional
	Incumplimiento reiterado de las obligaciones administrativas del prestador (no se ha registrado en RUPS, no reporta información al SUI, no tiene estudio de costos y tarifas, etc.)	Invitar a prestadores regionales / Subcontratar operador / Constituir empresa regional

### ANEXO I – ANEXO CARTOGRÁFICO

Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de los municipios y distritos clasificados en categorías especial, 1, 2 y 3 deberán incluir un anexo cartográfico, el cual deberá elaborarse con base en la mejor información oficial secundaria disponible en el respectivo territorio.

Para tal efecto, se deberán considerar, entre otras, las siguientes fuentes: instrumentos de ordenamiento territorial (planes o esquemas de ordenamiento territorial), planes de desarrollo municipal o distrital, planes de gestión del riesgo,

Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), planes de ordenación y manejo integrado de unidades ambientales costeras, información catastral, información de curadurías urbanas, licencias ambientales vigentes y demás información oficial disponible.

La información cartográfica deberá contener, como mínimo, la localización de los siguientes elementos:

- Áreas definidas para nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales.
- Rellenos sanitarios existentes (municipales o regionales) y áreas proyectadas para su ampliación.
- Plantas de tratamiento existentes y áreas requeridas para su ampliación o construcción de nuevas instalaciones.
- Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) existentes y áreas habilitadas para nuevas ECA.
- Centros de Acopio Temporal (CAT) existentes y áreas habilitadas para nuevos CAT.
- Estaciones de transferencia existentes y áreas previstas para nuevas estaciones.
- Sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) existentes y áreas potenciales para su futura localización, de conformidad con la Resolución 472 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Sitios existentes para el aprovechamiento de residuos especiales y áreas potenciales para su futura ubicación.
- Vías y áreas públicas objeto de barrido y limpieza, incluyendo su longitud (km) y área (m<sup>2</sup>); áreas de playas costeras o ribereñas objeto de limpieza; áreas verdes objeto de corte de césped; árboles en vías y áreas públicas objeto de poda; puentes peatonales y áreas objeto de lavado; así como la ubicación de cestas o canastillas públicas.

El anexo cartográfico deberá estar acompañado de los respectivos estudios técnicos que sustenten la localización de las áreas requeridas para la gestión de residuos sólidos.

La cartografía deberá elaborarse a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados, o a una escala de mayor detalle cuando el municipio o distrito disponga de dicha información, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que se adopte para facilitar su consulta. La cartografía base corresponderá a la oficial disponible.

En los casos de municipios o distritos con extensiones superiores a 1.500 km<sup>2</sup> en los cuales se demuestre la inexistencia de cartografía a escala 1:25.000, podrá utilizarse la información disponible a otras escalas, garantizando en todo caso el cumplimiento de los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales .

Adicionalmente, la cartografía deberá incluir:

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- La categorización de la red vial nacional y municipal, así como el estado de las vías.
- La localización de rellenos sanitarios, celdas de contingencia, sitios de disposición inadecuada como botaderos a cielo abierto, y las áreas requeridas para su ampliación o cierre.

Para los municipios clasificados en categorías 4, 5 y 6, la inclusión del anexo cartográfico se realizará de manera progresiva, atendiendo a las capacidades técnicas y financieras disponibles en la respectiva entidad territorial, garantizando en todo caso la incorporación de la información mínima necesaria para la adecuada planificación de la gestión integral de residuos sólidos.

## **ANEXO II APLICACIÓN DIFERENCIADA DE LA METODOLOGÍA PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS 5 Y 6**

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, la cual establece la clasificación de los municipios atendiendo criterios de población, capacidad institucional y nivel de ingresos corrientes de libre destinación, la aplicación de la presente guía metodológica para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS deberá realizarse bajo un enfoque de proporcionalidad técnica, económica progresividad operativa y diferenciación territorial.

En tal sentido, si bien la presente metodología establece una estructura única de planificación para todos los municipios y distritos del país, los entes territoriales clasificados en categorías 5 y 6 deberán ajustar la aplicación de sus instrumentos metodológicos teniendo en cuenta las condiciones institucionales, técnicas, administrativas y financieras propias de este tipo de entidades territoriales, con el propósito de garantizar la viabilidad técnica y operativa de los procesos de planificación asociados a la gestión integral de residuos sólidos.

*Los ajustes metodológicos que deberán aplicar los municipios de categorías 5 y 6 deberán orientarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los objetivos del PGIRS, sin que ello implique la imposición de cargas técnicas o administrativas que superen las capacidades reales del ente territorial.*

En consecuencia, la aplicación diferenciada de la metodología deberá observar los siguientes criterios técnicos:

### **1. Ajuste institucional para la implementación de la metodología**

En los municipios clasificados en categorías 5 y 6, la aplicación de la metodología del PGIRS deberá realizarse mediante estructuras institucionales operativamente simplificadas, considerando que estos municipios suelen contar con plantas de personal reducidas y con dependencias administrativas que concentran múltiples funciones relacionadas con la gestión ambiental, el saneamiento básico y la planificación territorial.

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

En este contexto, el ente territorial podrá ajustar la conformación del Comité Técnico y del Comité Estratégico del PGIRS mediante esquemas institucionales flexibles que permitan integrar funciones entre dependencias municipales o asignar responsabilidades metodológicas a un mismo funcionario o equipo técnico.

Este ajuste institucional deberá garantizar, como mínimo, la existencia de capacidades para desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinación técnica del proceso de formulación o actualización del PGIRS
- Recopilación, análisis y sistematización de información relacionada con la gestión de residuos sólidos en el territorio
- Estructuración de los programas y proyectos del PGIRS
- Articulación con los actores institucionales, comunitarios y productivos vinculados a la gestión de residuos
- Seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores del plan

Cuando el municipio no cuente con capacidades técnicas suficientes para adelantar estos procesos, podrá solicitar el acompañamiento técnico de autoridades ambientales, gobernaciones, esquemas asociativos territoriales, programas de asistencia técnica del Gobierno Nacional o instituciones académicas, con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales para la formulación y ejecución del PGIRS.

## **2. Ajuste técnico en la elaboración del diagnóstico y la línea base**

En los municipios de categorías 5 y 6, el diagnóstico del PGIRS deberá orientarse a la identificación de las condiciones básicas de funcionamiento del sistema de gestión de residuos sólidos en el territorio, incluyendo aspectos relacionados con la generación, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas y presupuestales de estos municipios, el diagnóstico podrá desarrollarse mediante metodologías simplificadas de recopilación y análisis de información, enfocado en el uso de información secundaria disponible en el territorio.

Para la elaboración del diagnóstico, los entes territoriales podrán utilizar como insumos técnicos:

- Información reportada por los prestadores del servicio público de aseo
- Reportes del sistema único de información – SUI
- Estudios de caracterización de residuos existentes
- Información generada por las autoridades ambientales competentes
- Diagnósticos contenidos en instrumentos de planes de ordenamiento del territorio

En todo caso, el diagnóstico deberá permitir identificar, como mínimo:

- Las principales fuentes de generación de residuos en el municipio
- Las condiciones de prestación del servicio público de aseo

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Las infraestructuras existentes para el manejo de residuos
- Las problemáticas ambientales, sanitarias y sociales asociadas al manejo inadecuado de residuos
- Las oportunidades para el fortalecimiento del tratamiento y aprovechamiento para la reducción de la disposición final

### **3. Ajuste metodológico en la formulación de programas y metas del PGIRS**

En los municipios clasificados en categorías 5 y 6, la formulación de los programas del PGIRS deberá desarrollarse mediante esquemas programáticos progresivos y operativamente viables, priorizando acciones que permitan mejorar gradualmente las condiciones del manejo de residuos sólidos en el territorio.

Para estos municipios, la metodología deberá aplicarse priorizando programas orientados a:

- Mejorar progresivamente la cobertura y calidad de las actividades del servicio público de aseo.
- Prevenir la generación de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos.
- Fortalecer la educación ambiental y la cultura ciudadana en materia de separación en la fuente que fortalezca la entrega del material para el aprovechamiento.
- Promover el aprovechamiento y tratamiento de residuos mediante la participación de Organizaciones de Recicladores de Oficio y/o gestores comunitarios.
- Promover prácticas de reducción y valorización de residuos en el ámbito comunitario.

Los programas del PGIRS podrán formularse, implementarse y actualizarse de manera integrada bajo condiciones y justificación técnica, financiera, económica y social, siempre que se definan metas verificables y se establezcan indicadores que permitan evaluar el avance en la gestión integral de residuos sólidos.

### **4. Ajuste en la planificación financiera del PGIRS**

En los municipios de categorías 5 y 6, el componente financiero del PGIRS deberá estructurarse mediante la priorización de las acciones más relevantes para garantizar la gestión de residuos en el territorio en el marco de una justificación técnica, que permita visualizar la necesidad y estructura priorizada.

En estos casos, el plan financiero podrá elaborarse mediante estimaciones globales de inversión, estableciendo prioridades de intervención en función de las necesidades ambientales y sanitarias identificadas en el diagnóstico.

Los municipios podrán articular la financiación de las acciones del PGIRS con diferentes fuentes de recursos, tales como:

- Recursos del plan de desarrollo municipal
- Recursos del sistema general de participaciones

Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”

- Programas departamentales de agua y saneamiento
- Programas de asistencia técnica o financiación del gobierno nacional
- Mecanismos de cooperación interinstitucional e internacional
- Esquemas asociativos para la gestión regional de residuos
- Recursos de responsabilidad social y ambiental de entes privados

## **5. Ajuste en la implementación de soluciones técnicas para el manejo de residuos**

En los municipios clasificados en categorías 5 y 6, la implementación de proyectos de aprovechamiento, tratamiento o valorización de residuos deberá realizarse teniendo en cuenta la escala territorial, la disponibilidad de recursos y las condiciones técnicas del municipio.

Cuando las condiciones del territorio no permitan el desarrollo de infraestructura propia para el tratamiento o aprovechamiento de residuos, los municipios podrán priorizar soluciones regionales o asociativas, tales como:

- Vinculación a rellenos sanitarios regionales
- Esquemas intermunicipales de gestión de residuos
- Proyectos de aprovechamiento comunitario
- Fortalecimiento de organizaciones de recicladores de oficio
- Programas locales de compostaje o valorización de residuos orgánicos

Estas estrategias deberán orientarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los objetivos de la gestión integral de residuos sólidos y la reducción gradual de la disposición final, por tanto, el esquema de operación debe responder y garantizar la sostenibilidad de la inversión realizada para la infraestructura y puesta en marcha.

## **6. Ajuste en los mecanismos de participación y gobernanza territorial**

En los municipios de categorías 5 y 6, los procesos de participación asociados a la formulación e implementación del PGIRS podrán desarrollarse mediante mecanismos de gobernanza territorial, que faciliten la participación de las comunidades y actores locales en la gestión de residuos.

En particular, los municipios deberán promover la participación de:

- Juntas de acción comunal
- Recicladores y/o Organizaciones de Recicladores de Oficio
- Prestadores del servicio público de aseo
- Instituciones educativas
- Organizaciones sociales y comunitarias

Asimismo, los municipios deberán promover la articulación con los Pactos Territoriales por Basura Cero, como instrumentos de gobernanza comunitaria que contribuyan al fortalecimiento de la cultura ciudadana y la corresponsabilidad social en la gestión de residuos sólidos, así mismo la participación de los recicladores debe propender a la formalización de la actividad de aprovechamiento.



Resolución No.

del

“Por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se armoniza con las disposiciones del Programa Basura Cero y se deroga la Resolución 754 de 2014”